

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
1	2	Deficiencias en el estudio de adjudicación de los contratos No 011, 012, 013, y 014 del 2012, al no tener en cuenta que el proponente seleccionado en dichos contratos, aportó para los cuatro contratos, las mismas volquetas y máquinas retroexcavadoras, siendo que los contratos se proyectaron a ejecutarse en el mismo tiempo y con los mismos plazos, lo que hacía imposible el desarrollo de la ejecución de cada contrato. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.	Cumplir de manera rigurosa de todas las etapas del proceso de selección del contratista de acuerdo con la Ley General y Manual de Contratación del Distrito. Realizar la escogencia de los contratistas de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Contratación	Subdirección Jurídica	Código 58 Grado 51	2013/11/01	2014/10/31	Estudios de adjudicación de acuerdo con la Ley	100%	
2	3	Incumplimiento del objeto del contrato para la construcción del Boxcovert entre la calle 28 y la carrera 78, Barrio el Socorro, por las falencias e incumplimiento de las actividades de parte de la firma contratista; lo anterior, ocasiona la inutilidad de las vías que cruzan el boxcovert, así como el no cumplimiento de los fines de la contratación, lo que ha generado traumas en la movilidad del sector. Observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario. Valor: \$211.632.757.	Cumplir de las obligaciones asignadas en el contrato y/o durante la ejecución del mismo. Organizar reuniones con los contratistas y supervisores para verificar el cumplimiento de las obligaciones asignadas, antes de la certificación mensual.	Subdirección Técnica	Código 58 Grado 51	2013/11/01	31/10/2014	Reuniones	12	
3	4	El Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Hacienda Distrital, realizó pagos a la firma Concesiones y Construcciones Ltda., la suma de \$ 3.881.520.018; monto que corresponden a las siguientes sumas de dinero \$1.392.933.203 de acuerdo a lo consignado en la resolución No 300943 de 12/05/05; \$2.191.860.783 de acuerdo a lo establecido en la resolución No 019 del 02/01/06 y \$296.726.032 de acuerdo a lo establecido en la resolución No 052 de 02/20/06. A pesar que el Tribunal de Bolívar en provido del 20/02/2006, dispuso librar mandamiento de pago a favor de la firma Concesiones y Construcciones Ltda y, en contra del Distrito, por la suma de \$ 1.565.255.740; lo anterior, refleja un presunto detrimento por el exceso pagado, equivalente a la suma de \$2.316.264.278, lo cual se constituye en una observación administrativa con presunto alcance fiscal con responsabilidad del Secretario de Hacienda Distrital, el Director del Departamento Administrativo y Financiero y, el Jefe de la Oficina Jurídica de Valorización Distrital de la época.	Cumplir de las obligaciones asignadas en el contrato y/o durante la ejecución del mismo. Organizar reuniones con los contratistas y supervisores para verificar el cumplimiento de las obligaciones asignadas, antes de la certificación mensual.	Subdirección Financiera	Código 58 Grado 51	2013/11/01	2014/10/31	Reuniones	12	
4	6	Construcción pavimento rígido en el Barrio Los Cerros entre Mz 4 y la I.E. Manuela Beltrán. Revisado el contrato de obra por valor de \$50.156.550, cuyo objeto es la pavimentación de la calle ubicada en el Barrio Los Cerros entre M 4 y la I.E. Manuela Beltrán, se detectó que hay un poste de energía eléctrica empotrado en todo el centro de la calle, lo cual ha generado incomodidad entre los vecinos del sector. De igual forma, el contratista dejó los residuos generados por la obra en el sitio de la misma, así como un tropiezo en mal estado en plena vía. Observación administrativa.	1. Agendar a la entidad responsable (ELECTRICARIBE) para realizar un acta de compromiso donde se establezca la fecha para la reubicación del poste y una vez estipulada la fecha se establecerá el seguimiento con evidencia de las acciones realizadas	Despacho del Alcalde	ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y CARIBE NORTE	2013/11/01	2013/12/01	Agenda Programada	1	
								Acta de Compromiso Realizada	1	
								Visita Realizada	1	
5	11	En los expedientes de los contratos celebrados por la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, en la vigencia 2012, no cumplen con las normas de archivo Ley 594/2000, lo cual puede entenderse como un desconocimiento de la norma evidenciándose una presunta observación administrativa.	Organizar los Expedientes de los Contratos, aplicando las Normas de Archivo (Ley 534 de 2000)	Archivo	Secretaría Código 440 Grado 03	15-Nov-13	15-Mayo-14	Nº de contratos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
6	14	Con respecto a los contratos en la modalidad de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observó la celebración de este tipo de contratos para realizar actividades de carácter permanente y que están a cargo de la entidad pública lo cual infringe el Art. 48 Numeral 29 de la Ley 734 de 2002 y la sentencia C-094-03 donde se declara exequible este numeral. Observación administrativa.	Promover la presentación de decreto para la creación de cargos en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias adscritos a la Secretaría del Interior	Coordinación Área Jurídica Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.	Secretario del Interior	01-Jan-14	31-Dec-14	Proyecto de decreto radicado ante oficina jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena	1	
7	15	En la Secretaría de Planeación se suscribieron los Contratos de prestación de Servicios profesionales No.85 del 10 de febrero de 2012 y 142 del 3 de febrero de la misma anualidad, con cargo a los proyectos de inversión, "Elaboración de Estudios y Diseños Urbanísticos para los Planes Parciales y Macroproyectos del POT" y, "Fortalecimiento al Sistema de Información Geográfica" de la misma Secretaría respectivamente. Pese de haber cumplido con el objeto, las actividades desarrolladas no guardan relación con los respectivos proyectos de inversión, por ser esas actividades de carácter administrativas que debieron ser atendidas con gastos de funcionamiento y no de inversión, siendo que las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración, a su objeto y funciones y se ejecutaron estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas, violando presuntamente el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el decreto 044 del 03 de septiembre de 1998 (Principio de Especialización). Se observa una deficiente gestión contractual al igual que un deficiente control y seguimiento en los procesos contractuales. Observación administrativa, con presunto alcance Disciplinario.	Capacitar a los funcionarios de la Secretaría de Planeación y miembros de su respectiva Unidad Interna de Contratación sobre los alcances y contenidos de los proyectos de inversión en lo que respecta a la ejecución de recursos con cargo a dichos proyectos, específicamente en lo que respecta a la elaboración de contratos de prestación de servicios	Unidad Interna de Contratación Secretaría Planeación Distrital	Secretario de Planeación Distrital Código 20, Grado 03	2014/01/01	2013/11/13	Capacitaciones	1	
8	16	Informes de gestión elaborados de manera general y demasiado sucinta, sin soportes y en los cuales se relacionan las mismas actividades mes a mes sin mayor detalle y que no abarcan todas aquellas estipuladas para el cumplimiento del contrato, por lo que no se tiene certeza de que se haya dado real e integral cumplimiento al contrato. Observación administrativa.	1. Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del contratistas se desarrollen de acuerdo a las establecidas en los estudios previos. 2. Archivar en los expedientes los informes de cada contratista con sus respectivos soportes.	Despacho del Alcalde	Dionicio Fernando Velez Trujillo Cod 005 Grado 63	2013/10/28	2013/12/31	1. No. obligaciones contractuales verificadas / No. Contratos suscritos en la dependencia	100%	
				Despacho del Alcalde	Dionicio Fernando Velez Trujillo Cod 005 Grado 63	28-10-13	31-12-13	2. No. de Informe con soportes recibidos del contratistas / No. de informes requeridos por el contrato	100%	
9	17	Los estudios previos determinan la necesidad de vincular personal por contratación directa invocando como justificación la inexistencia de personal, sin embargo, las obligaciones contenidas en estos difieren de las que se establecen en el contrato. El contrato suscrito incluye la cláusula que establece las obligaciones a cargo del contratista como forma de satisfacer la necesidad invocada por la administración. Los informes de gestión relacionan actividades en forma excesivamente sucintas y sin soportes, relacionando casi las mismas actividades. Observación administrativa.	1. Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del contratistas se desarrollen de acuerdo a las establecidas en los estudios previos. 2. Archivar en los expedientes los informes de cada contratista con sus respectivos soportes.	Secretaría General	Carlos Coronado Yances Código 020 , Grado 61	2013/10/28	2013/12/31	1. No. obligaciones contractuales verificadas / No. Contratos suscritos en la dependencia	100%	
				Secretaría General	Carlos Coronado Yances Código 020 , Grado 61	2013/10/28	2013/12/31	2. No. de Informe con soportes recibidos del contratistas / No. de informes requeridos por el contrato	100%	
10	18	Que revisado la Planta de Personal del DATT, se pudo evidenciar que varios Contratos por Prestación de Servicios suscritos por el DATT, tienen un tiempo de cinco (5) o más años, y estos se encuentra incursos dentro de la prohibición que ha mencionado la norma Art. 1º del Decreto 3074 de 1.968, la Jurisprudencia de la Corte Constitucional C-614-09, Circular Conjunta entre el Ministerio de Trabajo y el Dpto Administrativo de la Función Pública N° 006 de 23 de Noviembre de 2011 y la Circular del Ministerio de Trabajo N° 008 de 10 de febrero de 2012. Pues tales Contratos de Prestación de Servicios unos cumplen con funciones permanentes, sufragadas con gastos de funcionamiento y con gastos de inversión, y en otras se cumplen los elementos del Contrato de Trabajo. Para gastos de funcionamiento se contrataron para funciones permanentes un total de cinco (5) contratistas y para gastos de inversión un total de cuarenta y cuatro (44) contratistas, para un gran total de cuarenta y nueve (49) contratistas, el cual de acuerdo con lo normado se está violándose el artículo 1º del Decreto 3074 de 1.968, por el cual se le da alcance Disciplinario, y se deberán dejar de contratar por prestación de servicios y crear cualquiera de las figuras previstas en la norma, tales como ajustar la planta de personal y crear trabajos temporales hasta tanto se ordene el ajuste de la planta de personal. Observación administrativa.	Gestionar ante el Despacho del Alcalde, la implementación de una política Distrital en materia de Talento Humano, que garantice al DATT contar con el personal idóneo y suficiente, para poder desarrollar las actividades propias del giro ordinario de sus funciones; esto garantizaría un aumento en la planta de personal que de estabilidad laboral al personal que hoy presta sus servicios y así una mejor continuidad en las labores que se desempeñan en la entidad.	Subdirección Administrativa Financiera	Código 076 Grado 53	2014/02/01	2014/10/14	Proyecto de ampliación de la planta de personal del DATT, elaborado y presentado.	1	Si bien es cierto que este hallazgo es del DATT, es una situación que aqueja a todos los niveles del Distrito, por ello la solución debe ser concertada y liderada por el Señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para poder conjurarla, pues sola una Secretaría o un Departamento no podría, sin la anuencia y apoyo del Despacho.

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
11	19	Se evidencia que en algunos de los contratos de prestación de servicios, se cumple los tres elementos del Trabajo, debido a las funciones que estos realizan, pues al cumplir con funciones permanentes, estos deben ajustarse a lo establecido en la Ley, por lo que se debe prever el riesgo de posibles demandas laborales, en caso dado no se les solución la situación a varios de los contratistas que cumplen con esas funciones. Observación administrativa.	1. Identificar actividades que resulten potencialmente riesgosa para el Distrito en los que se pueda materializar lo evidenciado en el hallazgo. 2. Diseñar minutas de contratos que especifiquen actividades y tareas requeridas por el DATT, con el fin de minimizar el riesgo, clarificando obligaciones contractuales y responsabilidades como contratistas y no como empleados.	Subdirección Administrativa Financiera	Código 076 Grado 53	2014/01/24	2014/10/14	Minutas contractuales ajustadas a las necesidades del DATT	100%	Este hallazgo pese a que es bastante amplio, al no especificar cuales contratos son los que son objeto de hallazgo, tal y como se le informó al ente de contrato en respuesta del informe preliminar; tiene relación directa con el hallazgo 18, pues al contar con una planta de personal completa, será mucho más claro identificar puntualmente que áreas tienen necesidades de servicios concretos y específicos para ser contratados a través de contratos de prestación de servicios y que esta modalidad deje de ser la regla general en las dependencias del Distrito.
12	20	Se pudo verificar que el objeto de los Contratos N° 54, 63, 95, 56, 57, 58, 497, 498, 499, 500, 549-550, no corresponden propiamente a las que se podrían contratar por medio de la modalidad de contratación directa a través de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que son regulados por el artículo 3.4.2.5.1., del Decreto N° 734 de 2012, el cual dispone lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenado del gasto deberá dejar constancia escrita. Por aplicar una modalidad de selección inadecuada, se vulneran los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad y el deber de selección objetiva. Las actividades contratadas son de carácter permanente y además son propias de las funciones que realizan los trabajadores oficiales por lo tanto están prohibidas por el tipo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo mencionado en la sentencia proferida por la honorable Corte Constitucional N° C 614 de 2009. Observación administrativa con alcance Disciplinario.	Contratar el servicio de aplicación e instalación de las señales horizontales y verticales bajo la modalidad de selección objetiva contempladas en las normas que rigen la contratación estatal, distintas de la contratación directa bajo contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.	Subdirección Administrativa Financiera	Código 076 Grado 53	2014/03/01	2014/10/14	Servicio de instalación de la señalización horizontal y vertical contratada.	1	
13	21	Contrato No.0209 POR VALOR DE \$ 40.820.400 No se evidenció la oferta presentada por GS CONTROL DE PLAGAS SAS, en donde según el acta de cierre de la invitación pública N° 004-2012 se recibieron cuatro (4) ofertas de las cuales el proponente en mención presentó la oferta con menor precio y según el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 manifiesta: "La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas". La oferta seleccionada para este contrato fue FUMICALL, el DADIS a través de un aviso manifiesta que no recibió flexificaciones sobre la documentación aportada por el proponente que ofertó el menor precio, es decir, GS CONTROL DE PLAGAS SAS y el DADIS procedió a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar. No existe evidencia física y fotográfica en donde se demuestre el diseño, reproducción y distribución de quince mil (15.000) plegables educativos con la información básica sobre la prevención del dengue, hábitos, biología y control del vector <i>Aedes Aegypti</i> . Presentando un presunto uso ineficiente de los	1. ADJUNTAR AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL LOS DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2. ESTABLECER Y SOCIALIZAR PROCESO DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS EN UIC 3. DISEÑAR UN REGISTRAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	UIC DADIS	SUBDIRECTOR DEL DADIS Código 076 Grado 57	2013/11/01	2013/11/30	1. CARPETAS CONTRACTUALES CON EVIDENCIA DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS OPERATIVOS Y 2. ACTA DE SOCIALIZACION DEL PROCESO A TODAS LAS AREAS 3. REGISTRO DISEÑO E IMPLEMENTADO	100% 1 1	
14	23	No se demostró la ejecución del objeto contractual en lo que hace referencia a: programación, visitas y conciliación de participantes 2000 (Padres, alumnos, docentes y comunidad en general), entrega de 500 libros, formación especial de 100 jóvenes e imprevisto, suma que haciendo a \$72.600.000, Presentando un presunto uso ineficiente de los recursos, provocando unos gastos indebidos en la ejecución del contrato. Observación administrativa con presunto alcance fiscal.	1. ADJUNTAR AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL LOS DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2. ESTABLECER Y SOCIALIZAR PROCESO DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS EN UIC 3. DISEÑAR UN REGISTRAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	UIC DADIS	SUBDIRECTOR DEL DADIS Código 076 Grado 57	2013/11/01	2013/11/30	1. CARPETAS CONTRACTUALES CON EVIDENCIA DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS OPERATIVOS Y 2. ACTA DE SOCIALIZACION DEL PROCESO A TODAS LAS AREAS 3. REGISTRO DISEÑO E IMPLEMENTADO	100% 1 1	
15	24	No se tiene evidencia física o fotográfica del transporte marítimo de (50) pasajeros con destino a las siguientes localidades: Isla fuerte (dos días por recorrido), Isla del rosario, San Bernardo (dos días por recorrido), Barú, Bocachica, Punta arena, Tierra bomba, Caño del oro, Leticia y Recreo. En la cual se canceló un valor de \$40.700.000. Presentando un presunto uso ineficiente de los recursos, provocando unos gastos indebidos en la ejecución del contrato. Observación administrativa con presunto alcance fiscal.	1. ADJUNTAR AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL LOS DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2. ESTABLECER Y SOCIALIZAR PROCESO DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS EN UIC 3. DISEÑAR UN REGISTRAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	UIC DADIS	SUBDIRECTOR DEL DADIS Código 076 Grado 57	2013/11/01	2013/11/30	1. CARPETAS CONTRACTUALES CON EVIDENCIA DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS OPERATIVOS Y 2. ACTA DE SOCIALIZACION DEL PROCESO A TODAS LAS AREAS 3. REGISTRO DISEÑO E IMPLEMENTADO	100% 1 1	
16	25	CONTRATO N° 52012 DANARANJO S.A. En el expediente se encuentra requerimiento para la actualización y publicación del directorio telefónico, no obstante, el contrato y los estudios previos puesto a disposición versan sobre un objeto diferente, generándose incertidumbre sobre las actividades convenidas debido a la deficiencia en la gestión de control en el proceso contractual. Observación administrativa.	1. Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del contratistas se desarrollen de acuerdo a las establecidas en los estudios previos.	Secretaría General	Carlos Coronado Yances Código 020 , Grado 61	2013/10/28	2013/12/31	1. No. obligaciones contractuales verificadas / No. Contratos suscritos en la dependencia	100%	
17	26	CONTRATO N° 9142 DISTRICANDELARIA LTDA. El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.2.2.1. Del Decreto 0734 de 2012 reglamenta la selección abreviada de menor cuantía bajo esta reglamentación el Director de Apoyo Logístico facultado por el decreto interno 1431 de 2009 celebra contrato para el suministro de combustible, en la cláusula decima sexta se estableció la supervisión del contrato. El contrato suscrito inicialmente determina la cantidad de recursos dispuesto para el objeto del contrato, en la cláusula segunda se implementan los controles como autorización previa y supervisión del suministro y facturación. Dentro del expediente no se encuentra las valeras o tickets que el contratista entrega para la verificación y control del suministro de combustible y los formatos del supervisor sin detalle. El expediente no cuenta con la totalidad de los documentos que den cuenta de la aplicación del proceso de selección, contratación y liquidación en forma oportuna. Observación administrativa.	1. Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del contratistas se desarrollen de acuerdo a las establecidas en los estudios previos. 2. Archivar en los expedientes los informes de cada contratista con sus respectivos soportes.	Secretaría General	Carlos Coronado Yances Código 020 , Grado 61	2013/10/28	2013/12/31	1. No. obligaciones contractuales verificadas / No. Contratos suscritos en la dependencia 2. No. de Informe con soportes recibidos del contratistas / No. de informes requeridos por el contrato	100%	
18	28	Contrato N° CT 0003 por valor de \$ 55.250.000 Se contrató la prestación del servicio de transmisión por televisión en directo de los Consejos Comunitarios de gobierno en las diferentes localidades del Distrito de Cartagena, de lo cual no se evidencia soporte ni documental ni visual del cumplimiento del objeto contractual, generando un posible detrimento patrimonial. Observación administrativa.	Determinar en las obligaciones de los estudios previos y del contrato, el requisito de entregar con los informes parciales y definitivos la entrega detallada de los soportes documentales o evidencias visuales en medio magnético (videos o fotografías según el caso). Lo cual permitiría verificar el cumplimiento del objeto contractual.	Oficina Asesora de Comunicación y Prensa	Interventores- PU Código 219 Grado 29 - PU Código	2013/11/01	2014/12/31	Informes de Interventoría con soportes que evidencien el objeto contractual.	100%	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
19	29	Contrato N° 0013 por valor de \$20.000.000 Se debían elaborar 100 ejemplares de cada edición, y la publicación era en una revista de circulación nacional, más la revista welcome caribe, no lo es; cuentas de cobro sin ningún tipo de formalidades, no se evidencia la entrada al almacén del Distrito de cada uno de los 100 ejemplares de cada edición, se evidencian 4 ediciones de la revista en mención meses de junio, julio, agosto y septiembre. Observación administrativa.	Proyectar Estudios previos y contratos con especificaciones más claras y detalladas en especial las obligaciones. En lo referente a las cuentas de cobro se solicitará cumplimiento de los requisitos legales conforme a la normatividad tributaria. En lo referente a la entrada al almacén se elaborará las correspondientes actas y certificaciones que contendrán la información de cantidades y detalles recibidos e ingresados al almacén.	Oficina Asesora de Comunicación y Prensa	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones- Código 219 grado 33	2013/1/01	2014/12/01	Estudios previos y contratos proyectados con especificaciones claras y concretas.	100%	
								Facturas para el cobro de la ejecución del contrato con el lleno de los requisitos legales.	100%	
								Actas y certificaciones que evidencien el ingreso de los bienes al almacén.	100%	
20	31	Los convenios No. 343 – 344 - 345, por valor de \$40.200.000 cuyo Objeto es: Aunar esfuerzo para promover el desarrollo económico incluyente en la población víctima del conflicto ciudad de Cartagena y ampliar las oportunidades económicas para fortalecer las diversas formas de economía popular, mediante el emprendimiento, se constató que no se cumplió con el objeto contractual al verificar que el informe final no está dirigido al cumplimiento del objeto contractual, teniendo debilidades de control que no permiten detectar oportunamente el problema y a la vez el incumplimiento de disposiciones del decreto 777 de 1992 y disposiciones contractuales y la inobservancia de las disposiciones establecidas en el artículo 1ero de la Ley 850 de 2003. Observación administrativa con presunto alcance fiscal.	Implementación de un sistema de seguimiento efectivo y permanente de la ejecución contractual	Unidad Interna de Contratación Secretaría del Interior	Secretario del Interior	01-Jan-14	31-Dec-14	Totalidad de los contratos suscritos cuentan con informe de interventoría suscrito por el supervisor del contrato	100%	
21	33	Que el Contrato N° 12-314-2012 cuyo objeto era la interventoría administrativa, financiera y técnica al contrato de concesión N° 001 de 2007 suscrito entre el Distrito de Cartagena y el Consorcio Circulemos Cartagena cuyo contratista era la Unión Temporal Intervial, no se ejecutó, por lo tanto no se cumplieron con los fines del objeto contractual. Observación administrativa.	1. Contratar la interventoría del contrato de concesión 001 de 2007 estructurando un proceso de selección objetiva, que garantice el servicio servicio por todo el plazo de ejecución del contrato de concesión.	Subdirección Administrativa Financiera	Código 076 Grado 53	2013/12/01	2014/06/01	Servicio de interventoría Contratado	1	
22	34	De acuerdo con la ejecución del Predis, al DATT, para la Inversión apropió un gasto por valor de \$8.146.470.039, y del cual se ejecutó la suma de \$2.737.212.072, equivalentes al 34%, y se ordenaron pagos por valor de \$2.536.497.657, esto se causó por falta de gestión, debido a que los recursos estaban disponibles en caja, tal y como se evidencia, en el cierre de tesorería del DATT a 31 de diciembre de 2012, siendo ineficientes en la asignación de los recursos generados, ocasionando una insatisfacción en las necesidades de los usuarios del transporte y en general en la ciudadanía que se ve afectada por este tipo de inversiones, cuando se ve en riesgo su seguridad en las vías, por falta de los mecanismos que reduzcan la accidentalidad en la ciudad. Observación administrativa.	Diligenciar eficientemente los proyectos a realizar y hacer todas las gestiones necesarias para que dichos proyectos se puedan ejecutar en su totalidad en la anualidad y cuando por motivos de fuerza mayor no sea posible tal hecho, hacer las gestiones necesarias que liberen a la entidad de la responsabilidad de la no ejecución.	Subdirección Administrativa Financiera	Código 076 Grado 53	01/01/2014	31/12/2014	Formato de seguimiento de ejecución mensualizada y porcentuado. Diligenciado	100%	
23	36	Del proyecto 2: Mejoramiento de la Cobertura Real del Transporte Público, solo la mitad de las metas fueron ejecutadas, que en total eran cuatro (4) metas, de las dos primeras metas no se evidenciaron, las acciones que conllevaron para alcanzar esa meta no se registraron en ningún documento de procedimiento ni formato alguno que demuestre el seguimiento y la gestión, evidenciándose falta de gestión en cuanto al control y monitoreo, cabe anotar que para la vigencia 2012, no tienen implementados formatos de seguimiento de este tipo de gestiones técnicas u operativas que se hacen necesarias para darle cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia. Observación administrativa.	El Datt propondrá el diseño de un formato sencillo, entendible y manejable en el que se consignen todas acciones que den como resultado la revisión mejoramiento y reestructuración de rutas urbanas. Este formato deberá contener la acción ejecutada, fin de la acción, fecha de ejecución, % de ejecución y área responsable.	Subdirección Administrativa Financiera	Código 076 Grado 53	01-11-2013	30-04-2014	Formato de seguimiento diseñado y diligenciado	100%	
24	37	Del PROGRAMA 2: SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO, reducción de la Accidentalidad vial en el Distrito, se pudo evidenciar que Seguridad vial es uno de los programas Banderas de la Administración actual, para la vigencia 2012, este programa se había predeterminado como uno de los programas estrellas, pero tuvo un gran obstáculo como fue la dimisión del Alcalde Mayor de Cartagena, lo que obligó a los alcaldes encargados a cambiar las políticas en lo referente a la contratación directa, lo que dificultó al Director del DATT la contratación de varios proyectos que detuvieron algunas de las metas establecidas dentro de ese programa. Observación administrativa.	El DATT ajustará los programas y proyectos al nuevo Plan de Desarrollo del Distrito para su total ejecución	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01-11-2013	30-04-2014	Programas y Proyectos ajustados	100%	
25	38	En cuanto a las metas 2, 3, 4, 5, y 6, no se pudo medir el indicador debido a que no se tiene con claridad cuál fue el producto a lograr por no identificarse las actividades que conduzcan a lograrlo, causado por faltas de conocimiento de los procedimientos y de seguimiento, debido a que si se hubiera hecho, se hubiera identificado este hecho. En cuanto a las metas 7, 8 y 9, no se cumplieron, lo preocupante es que el recurso estaba previsto y en caja. Observación administrativa.	El Datt definirá con claridad los productos a lograr e identificará las acts a realizar que conduzcan a lograrlos. Se priorizarán para el próximo año aquellas metas y acts que no se cumplieron o que tuvieron baja ejecución	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01-11-2013	30-04-2014	Productos a lograr definidos	100%	
								Actividades a realizar definidas	100%	
26	39	De igual forma las Financiaciones no se observa un esfuerzo fiscal para el recaudo de los convenios de financiamiento, por el cual los resultados son muy pobres, evidenciándose de acuerdo a las cifras, un pobre gestión de recaudos de este concepto, debido a que por financiaciones el DATT recuperó para la vigencia 2012, por un valor de \$10.276.812, equivalentes al 0.27%. Observación administrativa.	El DATT desde la oficina de cobro coactivo diseñará estrategias y acciones tendientes a aumentar el recaudo de la cartera morosa	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01-11-2013	30-04-2014	Estrategias para recaudo de cartera diseñadas	100%	
27	40	En el Convenio de asociación No. 74-84 de 2012, que tiene por objeto Aunar Esfuerzos para la ejecución de dos proyectos sociales para mecanismos de prevención para una localidad saludable y capacitación para generación de ingresos en los corregimientos, no se evidencia informes de entrega de las actividades de coordinador del proyecto, transportes y comunicación. El convenio se considera antieconómico al reconocerse al Cooperante gastos administrativos por el valor de (\$12.000.000) desconociendo el Decreto 777 de 1992 artículo 11, así mismo la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la Entidad contratista así como el pago de actividades que no tengan relación con el objeto del convenio, artículo 11 del decreto 777 de 1992 y artículo 355 de la C.N. Desconocimiento e inadecuada aplicación de la norma jurídica, Decreto 777 de 1992 y ley 80 de 1993. Lo anterior, sería una observación administrativa con presunto alcance Fiscal.	Verificar los presupuestos de los proyectos sociales que se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, para una vez se vayan a ejecutar en esta Alcaldía, no incluyan el cobro de gastos de administración	Unidad de Contratación Interna	Código 219 - Grado 33	2013/11/01	2013/10/31	Presupuestos de Proyectos Sociales Verificados	100%	
28	41	En el Convenio de asociación No. 731 de 2012, que tiene por objeto Aunar Esfuerzos para el fortalecimiento a labor de los hogares comunitarios y apoyo a la primera infancia en el área urbana de la localidad, no se evidencia informes de entrega de las actividades de otros gastos los cuales se determinaron en la suma de (\$5.000.000), además se entregaron a título de donación artículos y elementos (DVD, teatros en casa, cámaras digitales) a particulares por el valor de (\$106.334.995.46), también el referido convenio se considera antieconómico al reconocerse al Cooperante gastos administrativos por el valor de (\$21.594.354.55) desconociendo el Decreto 777 de 1992 y el artículo 355 de la C.N. porque la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la Entidad contratista así como el pago de actividades que no tengan relación con el objeto del convenio, artículo 11 del decreto 777 de 1992, igualmente la CN prohíbe la entrega de cualquier tipo de donación a particulares. Desconocimiento e inadecuada aplicación de la norma jurídica, Decreto 777 de 1992 y ley 80 de 1993. Lo anterior, sería una observación administrativa con presunto alcance Fiscal.	Verificar los presupuestos de los proyectos sociales que se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, para una vez se vayan a ejecutar en esta Alcaldía, no incluyan el cobro de gastos de administración	Unidad de Contratación Interna	Código 219 - Grado 33	2013/11/01	2013/10/31	Presupuestos de Proyectos Sociales Verificados	100%	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
29	42	En el Convenio de asociación No. 72 de 2012, que tiene por objeto Aunar Esfuerzos para realizar el proyecto promoción y fortalecimiento de los talentos juveniles en el área urbana en la localidad de la virgen y turística, no se evidencia informes de entrega de las actividades de Gastos legales por el monto de (\$1.144.676) transporte y logística por valor de (\$7.000.000) Desconociendo el Decreto 777 de 1992 y el artículo 355 de la C.N. Debido a que todos los gastos deben estar debidamente soportados y se prohíbe el pago de actividades que no tengan relación con el objeto del convenio, artículo 11 del decreto 777 de 1.992. Lo anterior, sería una observación administrativa con presunto alcance Fiscal.	Verificar los presupuestos de los proyectos sociales que se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, para una vez se vayan a ejecutar en esta Alcaldía, no incluyen el cobro de gastos de administración	Unidad de Contratación Interna	Código 219 - Grado 33	2013/11/01	2013/10/31	Presupuestos de Proyectos Sociales Verificados	100%	
30	43	En el Convenio No. 076 de 2012, que tiene por objeto Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto ambiental: Yo También Soy Ambientalista en las unidades comuneras de Gobierno de la Localidad Industrial de la Bahía, implica una contraprestación directa a favor de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía (contrato conmutativo) al beneficiarse con la entrega de seis (6) módulos o centros ecológicos para la recolección de sólidos y 10.850 folletos para uso exclusivo de la Alcaldía Menor, además se le reconoció al Cooperante AUI del 18% del convenio (\$7.085.288). El Decreto 777 de 1992 en su artículo 02 prohíbe la celebración de este tipo de contratos cuando el mismo genera una contraprestación directa a la entidad contratante, así mismo la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la entidad contratista, artículo 09 del decreto 777 de 1992 y artículo 355 de la C.N. \$52.948.000. Observación administrativa con presunto alcance Fiscal y Disciplinario	Realizar revisión de los Presupuestos a inscribir en el Banco de Proyectos de la Localidad Industrial y de la Bahía, a fin de cumplir con la legislación vigente para Proyectos de Inversión	Banco de Programas Proyectos	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Proyectos Revisados / Total de Proyectos de Inversión Inscritos	100%	
			Realizar la revisión de los Presupuestos Oficiales que amparan la contratación.	UIC	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Presupuestos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
31	44	En el Convenio No. 69 del 2012, el cual tiene por objeto Aunar Esfuerzos para el Desarrollo del Proyecto Social "Agricultura Urbana" en la Vereda de Bajos del Tigre del Corregimiento de Pasacaballos, el cual se considera antieconómico al reconocerse al Cooperante el AUI del 18% (\$9.055.800) del convenio (contratos conmutativos), asimismo no se observan en los respectivos expedientes de los convenios facturas u otro tipo de evidencias que demuestren la inversión de los recursos. Violación al Decreto 777 de 1992, así mismo la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la Entidad contratista, artículo 09 del decreto 777 de 1992 y artículo 355 de la C.N., Observación administrativa con presunto alcance Fiscal y Disciplinario.	Realizar revisión de los Presupuestos a inscribir en el Banco de Proyectos de la Localidad Industrial y de la Bahía, a fin de cumplir con la legislación vigente para Proyectos de Inversión	Banco de Programas Proyectos	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Proyectos Revisados / Total de Proyectos de Inversión Inscritos	100%	
			Realizar la revisión de los Presupuestos Oficiales que amparan la contratación.	UIC	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Presupuestos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
32	45	Convenio 64 del 2012, cuyo objeto Aunar Esfuerzos para el Desarrollo del Proyecto Social Atención Integral y Prevención al Menor Trabajador de la Calle en edad de 6 a 14 años en situación de vulnerabilidad según código de la Infancia y adolescencia en la Ciudad de Cartagena de Indias Localidad Industrial De La Bahía, el cual se considera antieconómico al reconocerse al Cooperante el AUI del 18% (\$6.711.711) del convenio (contratos onerosos conmutativos), asimismo no se observan en los respectivos expedientes de los convenios facturas u otro tipo de evidencias que demuestren la inversión de los recursos. Violación al Decreto 777 de 1992, así mismo la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la Entidad contratista, artículo 09 del decreto 777 de 1992 y artículo 355 de la C.N. Observación administrativa con presunto alcance Fiscal y Disciplinario.	Realizar revisión de los Presupuestos a inscribir en el Banco de Proyectos de la Localidad Industrial y de la Bahía, a fin de cumplir con la legislación vigente para Proyectos de Inversión	Banco de Programas Proyectos	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Proyectos Revisados / Total de Proyectos de Inversión Inscritos	100%	
			Realizar la revisión de los Presupuestos Oficiales que amparan la contratación.	UIC	Margarita González Ruiz	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Presupuestos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
33	46	Convenio 75 del 2012, el cual tienen por objeto Aunar Esfuerzos para el Desarrollo del Proyecto Integral en artes y oficios para formar Mujeres Gestoras de su propio desarrollo de la Localidad Industrial y de la Bahía, que es considerado antieconómico al reconocerse al Cooperante el AUI del 18% (\$7.581.813) del convenio (contratos conmutativos), asimismo no se observan en los respectivos expedientes de los convenios facturas u otro tipo de evidencias que demuestren la inversión de los recursos. Violación al Decreto 777 de 1992, así mismo la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la Entidad contratista, artículo 09 del decreto 777 de 1992 y artículo 355 de la C.N. Desconocimiento e inadecuada aplicación de la norma jurídica, Decreto 777 de 1992 y ley 80 de 1993. Observación administrativa con presunto alcance Fiscal y Disciplinario.	Realizar revisión de los Presupuestos a inscribir en el Banco de Proyectos de la Localidad Industrial y de la Bahía, a fin de cumplir con la legislación vigente para Proyectos de Inversión	Banco de Programas Proyectos	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Proyectos Revisados / Total de Proyectos de Inversión Inscritos	100%	
			Realizar por la Unidad Interna de Contratación revisión de los presupuestos oficiales que amparan la contratación.	UIC	Margarita González Ruiz		15-Nov-14	Nº de Presupuestos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
34	47	Convenio No. 79 del 2012, el cual tienen por objeto Aunar Esfuerzos para el Desarrollo del Proyecto Social y Olímpica Deportiva "Por la Integración de Mi Gente", que es considerado antieconómico al reconocerse al Cooperante el AUI del 18% (\$7.417.047) del convenio (contratos conmutativos), asimismo no se observan en los respectivos expedientes de los convenios facturas u otro tipo de evidencias que demuestren la inversión de los recursos. Violación al Decreto 777 de 1992, así mismo la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la Entidad contratista, artículo 09 del decreto 777 de 1992 y artículo 355 de la C.N. Observación administrativa con presunto alcance Fiscal y Disciplinario.	Realizar revisión de los Presupuestos a inscribir en el Banco de Proyectos de la Localidad Industrial y de la Bahía, a fin de cumplir con la legislación vigente para Proyectos de Inversión	Banco de Programas Proyectos	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Proyectos Revisados / Total de Proyectos de Inversión Inscritos	100%	
			Realizar la revisión de los Presupuestos Oficiales que amparan la contratación.	UIC	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Presupuestos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
35	48	Convenio No. 82 del 2012, el cual tienen por objeto Aunar Esfuerzos para el Desarrollo del Proyecto Social de prevención de la Violencia Urbana Juvenil mediante la creación de clubes deportivos, artísticos y ecológicos en el Barrio Nelson Mandela, que es considerado antieconómico al reconocerse al Cooperante el AUI del 18% (\$8.245.353) del convenio (contratos conmutativos), asimismo no se observan en los respectivos expedientes de los convenios facturas u otro tipo de evidencias que demuestren la inversión de los recursos. Violación al Decreto 777 de 1992 y artículo 355 de la C.N. Observación administrativa con presunto alcance Fiscal y Disciplinario.	Realizar revisión de los Presupuestos a inscribir en el Banco de Proyectos de la Localidad Industrial y de la Bahía, a fin de cumplir con la legislación vigente para Proyectos de Inversión	Banco de Programas Proyectos	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Proyectos Revisados / Total de Proyectos de Inversión Inscritos	100%	
			Realizar la revisión de los Presupuestos Oficiales que amparan la contratación.	UIC	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Presupuestos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
36	49	El Convenio No. 61-67 del 2012, el cual tienen por objeto Aunar Esfuerzos para el Desarrollo del Proyecto Social "Boros en la Jugada" una apuesta para la Reinserción y Reconciliación de los jóvenes en el Contexto Barrial en el Corregimiento De Pasacaballos y la Promoción y fortalecimiento de los talentos juveniles en las Unidades Comuneras de Gobierno Urbanas de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena dirigido a niños, niñas y adolescentes de la Localidad Industrial de la Bahía, que es considerado antieconómico al reconocerse al Cooperante el AUI del 18% (\$21.050.847) del convenio (contratos conmutativos), asimismo no se observan en los respectivos expedientes de los convenios facturas u otro tipo de evidencias que demuestren la inversión de los recursos. Violación al Decreto 777 de 1992, así mismo la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la Entidad contratista, artículo 09 del decreto 777 de 1992 y artículo 355 de la C.N. Observación con alcance Fiscal y Disciplinario.	Realizar revisión de los Presupuestos a inscribir en el Banco de Proyectos de la Localidad Industrial y de la Bahía, a fin de cumplir con la legislación vigente para Proyectos de Inversión	Banco de Programas Proyectos	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de contratos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
			Realizar la revisión de los Presupuestos Oficiales que amparan la contratación.	UIC	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Presupuestos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
37	50	El Convenio No. 68-74-77-80 del 2012, el cual tienen por objeto Aunar Esfuerzos para el Desarrollo del Proyecto Social en La Localidad Industrial Y de la Bahía, que es considerado antieconómico al reconocerse al Cooperante el AUI del 18% (\$8.542.372) del convenio (contratos conmutativos), asimismo no se observan en los respectivos expedientes de los convenios facturas u otro tipo de evidencias que demuestren la inversión de los recursos. Violación al Decreto 777 de 1992, así mismo la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la Entidad contratista, artículo 09 del decreto 777 de 1992 y artículo 355 de la C.N. Observación administrativa con presunto alcance Fiscal y Disciplinario.	Realizar revisión de los Presupuestos a inscribir en el Banco de Proyectos de la Localidad Industrial y de la Bahía, a fin de cumplir con la legislación vigente para Proyectos de Inversión	Banco de Programas Proyectos	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Proyectos Revisados / Total de Proyectos de Inversión Inscritos	100%	
			Realizar la revisión de los Presupuestos Oficiales que amparan la contratación.	UIC	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Presupuestos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
38	51	El Convenio No. 81 del 2012, el cual tienen por objeto Aunar Esfuerzos para el Desarrollo del Proyecto de capacitaciones en optimización del abastecimiento de agua cruda en la vereda Bajos del Tigre en el Corregimiento Pasacaballos, implica una contraprestación directa a favor de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía (contrato conmutativo), además se le reconoció al Cooperante AUI del 25% del convenio (\$11.159.162) lo que lo convierte en un convenio antieconómico. El Decreto 777 de 11992 en su artículo 02 prohíbe la celebración de este tipo de contratos cuando el mismo genera una contraprestación directa a la entidad contratante, así mismo la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la entidad contratista, artículo 09 del decreto 777 de 1991 y artículo 355 de la C.N. Desconocimiento e inadecuada aplicación de la norma jurídica, Decreto 777 de 1992 y ley 80 de 1993. Este Convenio es una violación a las normas anteriores, por referirse a obras públicas que deben ser contratadas por otra modalidad de contratación. Observación administrativa con presunto alcance Fiscal, Disciplinario.	Realizar revisión de los Presupuestos a inscribir en el Banco de Proyectos de la Localidad Industrial y de la Bahía, a fin de cumplir con la legislación vigente para Proyectos de Inversión	Banco de Programas Proyectos	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de contratos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
			Realizar la revisión de los Presupuestos Oficiales que amparan la contratación.	UIC	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Presupuestos revisados / Total de contratos celebrados	100%	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
39	52	El Convenio No. 78 del 2012, el cual tienen por objeto Aunar Esfuerzos para el Desarrollo del Proyecto de mejoramiento integral de vivienda y su entorno en el barrio Nelson Mandela, implica una contraprestación directa a favor de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía (contrato conmutativo), además se le reconoció al Cooperante AUI del 25% de los recursos aportados por el Distrito, (\$35.047.557) lo que lo convierte en un convenio antieconómico, valor total de convenio asciende a \$390.490.228. El Decreto 777 de 1992 en su artículo 02 prohíbe la celebración de este tipo de contratos cuando el mismo genera una contraprestación directa a la entidad contratante, así mismo la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la entidad contratista, artículo 09 del decreto 777 de 1992 y artículo 355 de la C.N. Este Convenio es una violación a las normas anteriores, por referirse a obras públicas que deben ser contratadas por otra modalidad de contratación, Observación administrativa con presunto alcance Fiscal, Disciplinario.	Realizar revisión de los Presupuestos a inscribir en el Banco de Proyectos de la Localidad Industrial y de la Bahía, a fin de cumplir con la legislación vigente para Proyectos de Inversión	Banco de Programas y Proyectos	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Proyectos Revisados / Total de Proyectos de Inversión Inscritos	100%	
			Realizar la revisión de los Presupuestos Oficiales que amparan la contratación.	UIC	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Presupuestos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
40	53	El Convenio No. 101 del 2012, el cual tienen por objeto Aunar Esfuerzos para el para el fortalecimiento de la Participación comunitaria para la recuperación de la carrera 6 entre la carrera 6 entre calle 18 y ferry el turista en el Corregimiento de Pasacaballos del Distrito de Cartagena, implica una contraprestación directa a favor de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía (contrato conmutativo), además se le reconoció al Cooperante AUI del 25% del convenio (\$20.048.871) lo que lo convierte en un convenio antieconómico. El Decreto 777 de 1992 en su artículo 02 prohíbe la celebración de este tipo de contratos cuando el mismo genera una contraprestación directa a la entidad contratante, así mismo la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la entidad contratista, artículo 09 del decreto 777 de 1991 y artículo 355 de la C.N. Desconocimiento e inadecuada aplicación de la norma jurídica, Decreto 777 de 1992 y ley 80 de 1993; Este Convenio es una violación a las normas anteriores, por referirse a obras públicas que deben ser contratadas por otra modalidad de contratación, Observación administrativa con presunto alcance Fiscal, Disciplinario y Penal.	Realizar revisión de los Presupuestos a inscribir en el Banco de Proyectos de la Localidad Industrial y de la Bahía, a fin de cumplir con la legislación vigente para Proyectos de Inversión	Banco de Programas y Proyectos	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Proyectos Revisados / Total de Proyectos de Inversión Inscritos	100%	
			Realizar por la Unidad Interna de Contratación revisión de los presupuestos oficiales que amparan la contratación.	UIC	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Presupuestos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
41	54	En el Convenio No. 63 de 2012, que tiene por objeto Aunar Esfuerzos para el Desarrollo del Proyecto Liderazgo en Gestión Pública en el Corregimiento de Pasacaballos, no se evidencia informes de entrega de las actividades realizadas por el cooperante, es mismo no existe en el expediente del convenio evidencia fotográfica u otro tipo de pruebas que demuestren las actividades realizadas. El convenio se considera antieconómico al reconocersele al Cooperante el AUI del 18% (\$6.101.695) del convenio (contrato conmutativo) Violación al Decreto 777 de 1992, así mismo la naturaleza jurídica en este tipo de convenio son actividades de apoyo y colaboración y se prohíbe la entrega de cualquier reconocimiento económico a la Entidad contratista, artículo 09 del decreto 777 de 1992 y artículo 355 de la C.N. Desconocimiento e inadecuada aplicación de la norma jurídica, Decreto 777 de 1992 y ley 80 de 1993. Observación administrativa con presunto alcance Fiscal y Disciplinario.	Realizar revisión de los Presupuestos a inscribir en el Banco de Proyectos de la Localidad Industrial y de la Bahía, a fin de cumplir con la legislación vigente para Proyectos de Inversión	Banco de Programas y Proyectos	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Proyectos Revisados / Total de Proyectos de Inversión Inscritos	100%	
			Realizar la revisión de los Presupuestos Oficiales que amparan la contratación.	UIC	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Nov-14	Nº de Presupuestos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
42	55	En los estudios previos de los Convenios Nos: 63, 64, 69, 75, 76, 79, 82, 61, 68, 81, 78, y 101 del 2012, no se determina la fuente de financiación, Desconocimiento e inadecuada aplicación de la norma jurídica Violación a la Ley 80 de 1993. Observación administrativa.	Establecer en los Estudios Previos de los Convenios su respectiva Fuente de Financiación, a fin de cumplir con la Ley 80 de 1993	UIC	Profesional Universitario Código 219 Grado 33	15-Nov-13	15-Feb-14	Nº de contratos revisados / Total de contratos celebrados	100%	
43	56	El prenombrado convenio lo sustentan jurídicamente en el artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo el convenio por asociación como el instrumento más eficaz por tiempo y oportunidad para satisfacer la necesidad a contratar, si bien es cierto que el citado artículo autoriza la celebración de contratos de manera directa con recursos, entre otros, de los presupuestos distritales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, no es menos cierto que dejan de lado la exclusión expresa que hace el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992 " Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública, y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes". De esta forma se tiene que en el cumplimiento del objeto contractual el destinatario y beneficiario directo es el Distrito en cabeza de la Secretaría de Planeación, observando de esta manera la aplicación de una norma inadecuada para contratar. Presentándose de esta manera un incumplimiento del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.	Capacitar a los funcionarios de la Secretaría de Planeación y miembros de su respectiva Unidad Interna de Contratación sobre las nuevas directrices y conceptos de la Contraloría Distrital con relación a los convenios de asociación.	Unidad Interna de Contratación - Secretaría de Planeación Distrital	Secretario de Planeación Distrital Código 20, Grado 03	2014/01/01	2013/11/13	Capacitaciones	1	
44	57	En el proceso precontractual y contractual del convenio se evidencian deficiencias en la planeación, toda vez que la propuesta presentada por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha marzo de 2012 contempla en su cronograma de actividades a folio 12 de la misma, el desarrollo del convenio en nueve (9) meses, sin embargo, se suscribe el 25 de junio, su ejecución se da a partir del 19 de julio con la aprobación de la póliza de garantía CG 1007565 y el acta de inicio se firmó el 13 de agosto. Siendo que la cláusula tercera del convenio contempla que el término o duración del convenio está comprendido entre el momento de cumplimiento de los requisitos para la ejecución, hasta Diciembre 31 de 2012, que para este caso serían 5.5 meses. Así las cosas se evidencian una falta de consecuencia entre el término requerido para desarrollar el objeto contractual del convenio y el término o duración establecida en la cláusula tercera del mismo, lo que implica que desde la suscripción del convenio se vislumbra que no se cumplirá su objeto en la vigencia. Observación administrativa.	Capacitar a los funcionarios de la Secretaría de Planeación y miembros de su respectiva Unidad Interna de Contratación sobre las nuevas directrices y conceptos de la Contraloría Distrital con relación a los convenios de asociación.	Unidad Interna de Contratación - Secretaría de Planeación Distrital	Secretario de Planeación Distrital Código 20, Grado 03	2014/01/01	2013/11/13	Capacitaciones	1	
45	58	En la liquidación bilateral del convenio No. 80 del 25 de junio de 2012-(convenio en estudio)- en el acta de liquidación del mismo sin fecha, se deja constancia de que las partes manifiestan de mutuo acuerdo la terminación y liquidación del contrato en el estado de ejecución que se encuentra, más no establecen las causas por la que se terminan y liquida el mismo. Además, reconocen un saldo a favor de contratista de \$29.200.000 por ser el valor presuntamente ejecutado calculado en atención al cuadro Distribución de aportes y liquidación por logros, sin que se evidencien los soportes de cómo se ejecutaron esos recursos por parte de Cámara de Comercio Cartagena ni la verificación de ellos por parte de la Secretaría de Planeación, en virtud del artículo 11 del Decreto 777 de 1992 que establece: "Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo". Y se evidencia dentro del valor reconocido de \$29.200.000 partidas de gastos de administración por \$2.000.000, imprevistos \$1.800.000 entre otros, lo que puede generar un presunto detrimento por el valor reconocido. Observación administrativa con presunto alcance fiscal.	Capacitar a los funcionarios de la Secretaría de Planeación y miembros de su respectiva Unidad Interna de Contratación sobre las nuevas directrices y conceptos de la Contraloría Distrital con relación a los convenios de asociación.	Unidad Interna de Contratación - Secretaría de Planeación Distrital	Secretario de Planeación Distrital Código 20, Grado 03	2014/01/01	2013/11/13	Capacitaciones	1	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
46	59	Convenio de Asociación No. 06 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA del 30 de enero de 2012. El objeto de dicho convenio es el asocio entre la CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA y el Distrito de Cartagena para acompañar la formulación de plan de desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias- Bolívar, con el objeto de generar un proceso de planeación integral, participativo, incluyente y digno hacia la ciudad y la población que habita en ella, visionando un desarrollo sostenible con enfoque poblacional y de derechos, en desarrollo del proyecto de inversión "fortalecimiento a la formulación y seguimiento al plan de desarrollo" de la Secretaría de Planeación Distrital. El anterior convenio se sustenta jurídicamente en el artículo 355 de la Constitución Política, pero desconocen la exclusión expresa que hace el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992. Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública, y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes". De esta forma se tiene en el cumplimiento del objeto contractual el destinatario y beneficiario directo es el Distrito en cabeza de la Secretaría de Planeación, observando de esta manera la aplicación de una norma inadecuada para contratar. Presentándose de esta manera un incumplimiento del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.	Capacitar a los funcionarios de la Secretaría de Planeación y miembros de su respectiva Unidad Interna de Contratación sobre las nuevas directrices y conceptos de la Contraloría Distrital con relación a los convenios de asociación.	Unidad Interna de Contratación - Secretaría de Planeación Distrital	Secretario de Planeación Distrital Código 20, Grado 03	2014/01/01	2013/11/13	Capacitaciones	1	
47	60	Se suscribió contrato No. 000932 de 2012 entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias representado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, y la Empresa Consultoría y Servicios de Software S.A., para realizar a través de la Interconexión entre las Curadurías Urbanas 1 y 2 y la Secretaría de Planeación Distrital, a la fecha Mayo de 2013, éste no se encuentra instalado ni se evidencia soporte por parte del contratista de la implementación, contraviendo lo especificado en la garantía técnica y las condiciones de cumplimiento. En la Curaduría Urbana N°1 y Curaduría Urbana N° 2, no existen evidencias documentales ni físicas de las distintas actividades ejecutadas para la instalación del software de interconexión, así mismo de las pruebas de funcionamiento, implementación y mejoras propuestas, ni de evaluación de la capacitación al personal encargado de la administración y manejo del mismo. El contratista incurrió en un presunto incumplimiento de su obligación al no dejar en funcionamiento el Software de Interconexión; demostrándose una clara deficiencia en el proceso que deben adelantar los interventores en el seguimiento de la ejecución contractual lo que genera un alto riesgo en el cumplimiento del objeto contractual. En desarrollo de la revisión al Contrato No. 000932 de 2012, se solicitó realizar inspección física para verificar la instalación del Software de Interconexión en las Curadurías Urbanas N° 1 y 2, encontrándose con que la comisión auditora que se encuentra ejecutando el proceso auditor especial en éstas habla detectado el incumplimiento de este contrato a través de la siguiente observación: La Alcaldía de Cartagena de Indias no cumple con lo establecido en el	Capacitar a los funcionarios de la Secretaría de Planeación que ejercen labores de supervisión a los contratistas sobre las responsabilidades y obligaciones contenidas en el Manual de Interventoría del Distrito de Cartagena.	Secretaría de Planeación Distrital	Secretario de Planeación Distrital Código 20, Grado 03	2014/01/01	2013/11/13	Capacitaciones	1	
48	61	Se celebró el contrato No. 29 de 2012 entre la Universidad de San Buenaventura de Cartagena y el Distrito de Cartagena de Indias, el cual tiene por objeto la consultoría para realizar todas las actividades pertinentes para seleccionar los curadores urbanos No 01 y 02, a la fecha no se ha realizado pagos y tampoco liquidado el contrato, existen reclamaciones por parte del contratista, no se alcanzaron los fines del objeto del contrato, presuntamente vulnerando el artículo 03 y 26 de la ley 80 de 1993, situación presentada por el desconocimiento y la indebida aplicación de la norma. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.	Capacitar a los funcionarios de la Secretaría de Planeación que ejercen labores de supervisión a los contratistas sobre las responsabilidades y obligaciones contenidas en el Manual de Interventoría del Distrito de Cartagena.	Secretaría de Planeación Distrital	Secretario de Planeación Distrital Código 20, Grado 03	2014/01/01	2013/11/13	Capacitaciones	1	
49	62	Convenio N° 0312 – IDER por valor de \$ 350.000.000. En lo atinente al Convenio No. 0312 – IDER, cuyo objeto fue; Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el Distrito y el IDER para adelantar en el marco de las competencias, funciones y responsabilidades de los programas y actividades de fomento deportivo y apoyo a la preparación, participación de los deportistas del Distrito en los juegos deportivos nacionales 2012 de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital, y acorde con el programa: "Apoyo a la participación de los deportistas con mira a juegos nacionales de 2012 en el Distrito de Cartagena". La información reportada por el ente auditado obedece a unas copias del expediente original, debido a que este no existe, lo cual fue expuesto en un oficio enviado por el Director del Idei a la comisión, lo cual genera incertidumbre en razón a que no se evidencian los soportes de la ejecución del Convenio en mención, la Comisión considera que lo anterior es una observación administrativa con presunto alcance fiscal.	Archivar de forma adecuada los expedientes contractuales originales, con sus respectivos soportes durante sus diferentes etapas.	Despacho del Alcalde	Dionicio Fernando Velez Trujillo Cod 005 Grado 63	28-10-13	31-12-13	Verificar que los expedientes cuenten con toda la documentación requerida y sus respectivos soportes en original	100%	
50	63	Convenio N° 0313 IPCC por valor de \$50.000.000. En virtud de este convenio, cuyo objeto fue, anar esfuerzos para la coordinación, promoción y realización de las fiestas, festejos, cabildos, carnavales, desfiles y eventos masivos en el Distrito de Cartagena de Indias durante Las fiestas de la Independencia 2012 en virtud del proyecto de inversión "Fiestas y Festejos de Cartagena de Indias"; con base en el Convenio en comento, el IPCC, suscribió el convenio No. 126 con Funexit para que a través de diversas actividades el Concejo Distrital se vincule a la celebración de las fiestas de la Independencia 2012, por valor de \$40.000.000, además suscribió el Convenio No. 118 de 2012 con Funap para garantizar la logística, la decoración y la movilidad de coches y carrozas en el desfile de la Independencia, por valor de \$ 44.000.000; y según respuesta del IPCC fueron incluidos los \$10.000.000 que hacían falta en este último convenio para completar el monto de \$50.000.000, que corresponde al Convenio Marco; Observación administrativa con presunto alcance fiscal.	Verificar y controlar la ejecución total de los convenios realizados, en un 100%.	Despacho del Alcalde	Dionicio Fernando Velez Trujillo Cod 005 Grado 63	28-10-13	31-12-13	No. De Convenios verificados / No. De convenios suscritos	100%	
51	64	Convenio N° 00 81 Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz por valor de \$ 30.000.000. Se anexa una ficha de radicación del proyecto de inversión (El camino de la independencia en el Distrito de Cartagena), el cual no corresponde a determinado en los estudios previos (Construyendo nuevas historias de ciudad), que es el que hace necesario esta contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, puesto que los soportes no dan certeza de los temas tratados, actividades, los sitios y logística donde se desarrollaron las capacitaciones no son los más idóneos, no se determinan los lugares de la ciudad que fueron visitados, como tampoco se evidencia el video con el recorrido por la ciudad, los 60 jóvenes capacitados oscilan entre 10 y 16 años de edad, y el impacto del taller llevado a cabo en este grupo fue el de conocer a Cartagena como ciudad turística, más no los conceptos acerca de la administración pública, el personal profesional no era el idóneo para llevar a cabo este taller; las actividades plasmadas en el presupuesto fueron ejecutadas. Los informes de Interventoría, se limitan a certificar que el contratista cumplió con el objeto del convenio y con el pago de seguridad social y parafiscales, sin hacer ningún pronunciamiento con el cumplimiento del objeto contractual, formato el cual no tiene fecha en la cual el interventor firma esta certificación; facturas de cobro elaboradas a mano. Observación administrativa con presunto alcance fiscal.	Implementar una lista de chequeo en la que se señale claramente cuales deben ser los documentos que deben hacer parte de los contratos dependiendo del programa de inversión responsable, haciendo incipie el orden en que los mismos deben ser anexados. Elaborar una hoja de ruta que será entregada a los cooperantes en aras de que el informe final contenga la información completa de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato, y las formas como deben ser presentadas las cuentas y sus anexos. Solicitar a la Secretaría de Hacienda el formato de certificado de interventoría y sus modificaciones para que este sea diligenciado de manera clara y completa según lo informado por este despacho.	JURIDICA	DIRECTOR DE LA EGL CODIGO 028 GRADO 57	2013/12/01	2013/01/31	- Lista de Chequeo diseñada e implementada	1	En este aspecto y aclarando que mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2013, se procedió a dar respuesta a estas observaciones de manera clara y precisa, se procederá a formular frente a este hallazgo una acción preventiva.
						2013/12/01	2013/01/31	- Hoja de Ruta diseñada e implementada	1	
						2013/12/01	2013/01/31	- Oficio Direccionado a Secretaría de Hacienda Distrital	1	
52	65	Los contratos suscritos por la Escuela de Gobierno y Liderazgo en la vigencia 2.012 suscrito con Corporación Multiactiva Emprender ONG por valor de \$35.000.000 cuyo registro presupuestal es el No. 106 de fecha 06-12-12, con Corporación para la integración y el desarrollo comunitario por valor de \$35.000.000 cuyo registro presupuestal es el No. 104 de fecha 05-12-12, el N° suscrito con la Fundación Carlos Meñaca (CAM) por valor de \$40.000.000 cuyo registro presupuestal es 102 de fecha 30-11-12, suscrito con Fundación para el Rescate de la Educación en el Caribe (PREC) por valor de \$10.000.000 cuyo registro presupuestal es 105 de fecha 05-12-12 y el contrato suscrito con Fundación FUSEP por valor de \$30.000.000 cuyo registro presupuestal es 107 de fecha 06-12-12, que se perfeccionaron para cumplir con el plan de acción de la misma. Estos contratos no fueron reportados en la cuenta; no le fue suministrada a esta comisión evidencias relacionadas con dichos contratos como consta en información suministrada por la Escuela de Gobierno y Liderazgo. Estos contratos fueron cancelados en su totalidad como consta en el sistema de presupuesto Distrital – PREDIS, ejecución presupuesto de la Secretaría de Hacienda Pública – Dirección de Presupuesto. Lo anterior denota desorden en el manejo del archivo, debilidades en el control y falta de seguimiento, y supervisión por parte del interventor o supervisor del contrato. Observación administrativa con presunto alcance fiscal. Monto \$150.000.000.	Designar por escrito a una persona que será la encargada del manejo del archivo de los contratos suscritos en la Escuela de Gobierno y Liderazgo para mejorar la custodia de los mismos. Diseñar e Implementar una Tarjeta de Archivo	JURIDICA	DIRECTOR DE LA EGL CODIGO 028 GRADO 57	2013/12/01	2013/01/31	Designación de personal encargado	1	En este aspecto y aclarando que mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2013, se procedió a dar respuesta a estas observaciones de manera clara y precisa, se procederá a formular frente a este hallazgo una acción preventiva.
						2013/12/01	2013/01/31	- Diseño e implementación de de Tarjeta de Archivo	1	
								Determinación de Riesgos en los Estudios Previos	100%	El 100% de los Estudios Previos deben contemplar un acapite de riesgos que se puedan generarse durante la ejecución de la obra

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
53	66	En el Convenio SIN 2010-EDURBE S.A., por valor de \$225.622.707, para la construcción del Muro de Cerramiento del conjunto residencial Mirador de Zaragoza, las obras se suspendieron por la ocurrencia de movimientos de tierra en masa; se adicionaron obras por valor de \$112.811.154; las obras se reinician y luego nuevamente suspendidas, hasta el punto que en la actualidad la obra se encuentra abandonada, no obstante haber recibido el contratista el 100% del valor del convenio, más el valor del adicional; lo anterior, se constituye en presunto detrimento para el Distrito, por cuanto no se cumplió con el objeto del contrato.	Pactar dentro de los contratos una forma de pago que no desequilibre económicamente la ejecución del mismo, es decir acordando pagos parciales acuerdo avance de obra o anticipos que no superen el 50% del valor de la obra y que su manejo se de a través de Fiducias.	Secretaría de Infraestructura Distrital	Secretario de Infraestructura Distrital	2013/11/01	2014/11/01	Forma de Pago en actas parciales o con manejo de anticipo a través de una Fiducia.	100%	El 100% de los contratos deben ser suscritos con una Forma de Pago conforme a Actas Parciales acuerdo avance de obra o con un anticipo que no supere el 50% del valor contratado y su manejo se hará a través de fiducia
			Realizar un control y seguimiento mensual a la ejecución de los contratos a través de la Supervisión designada para este efecto, durante el plazo de ejecución establecido en cada uno de ellos					Informes Mensuales de Supervisión durante la ejecución del contrato	100%	El 100% de los contratos deben tener informes mensuales de supervisión durante el plazo de ejecución del contrato.
54	67	Convenio 5-58-2012- consorcio Obras de Cartagena 2.012, por valor de \$1.329.426.379. Objeto contractual Construcción de espalón en L, hasta la Isobata 0,50 e, instalación de geotubos en la Isla de Tierra Bomba (Plan de Emergencia). El proyecto se encuentra suspendido por incumplimiento del contratista, derivado de los trámites de legalización de equipos de transporte de material, personal calificado para obras de buceo e instalación de tubos con la DIMAR, todo lo cual debió ser previsto en la oferta, así como en la planeación del proyecto. No obstante haber recibido el valor del anticipo por el 50% del valor de la obra, la misma se encuentra totalmente suspendida, con lo que se advierte un incumplimiento de parte del contratista y falencias de la Secretaría de Infraestructura en su labor de supervisión para la ejecución de las obras; esto, se constituye en una observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario.	Fortalecer el Proceso de Supervisión y control de la ejecución de la obra, a través de la Supervisión designada por la Secretaría de Infraestructura, haciéndole un seguimiento mensual a la ejecución de los contratos, verificando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el mismo	Secretaría de Infraestructura Distrital	Secretario de Infraestructura Distrital	2013/11/01	2014/11/01	Informes Mensuales de Supervisión durante la ejecución del contrato	100%	El 100% de los contratos deben tener informes mensuales de supervisión durante su plazo de ejecución .
			Adelantar conforme al informe de la Supervisión de la obra los procesos requeridos para obtener el cumplimiento del objeto contratado o la sanción del contratista en el momento en que se prevea un posible incumplimiento respecto de las obligaciones contractuales adquiridas en torno a la ejecución del contrato.					Procesos Sancionatorios	100%	Del 100% de los Informes que señalen un incumplimiento por parte del contratista se debe adelantar el proceso sancionatorio respectivo
55	68	Convenio No. 11602 del 26 de marzo de 2012 Cooperante: Fundación Restaurando Familias Valor \$234.680.000 Aportes Distrito \$199.980.000 Aportes Cooperante: \$34.700.000 El objeto del convenio entraña una contraprestación directa a favor del Distrito, toda vez que éste se vio liberado de ejecutar obligación propias de los programas: Montaje de Patios Productivos a Familias Vulnerables, Montaje de Parcelas Demostrativas de Especies Menores, Pesca Artesanal y Acuicultura en el marco del proyecto Fortalecimiento del Desarrollo Rural e Insular, Prevención Contra el Maltrato, Promoción de la Salud y el Bienestar de los Animales Domésticos en el Distrito de Cartagena, Atención Integral a Personas Mayores Consentidas, Formación de Liderazgo Juvenil "Juventud Actuando, Atención Humanitaria a los Habitantes de la Calle, y en consecuencia, debieron celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, bajo el rigor del Estatuto de Contratación Pública, lo cual se constituye en una presunta violación del numeral 1º del artículo 2º del Decreto 777 de 1992 y del numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y de los principios de moralidad y transparencia consagrados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que a su vez le resta objetividad a la gestión contractual. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.	Cumplir con lo establecido en la Ley de contratación y Normas concordantes al momento de suscribir contratos.	Unidad Interna de Contratación	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Código 020 - Grado 61	2013/12/01	2014/11/14	Celebración de Contratos acordes con la Ley.	100%	
56	69	Convenio No. 153-2012 del 22 de junio de 2012 COOPERANTE: Fundación Hacia el Desarrollo Social Fundes Valor \$309.150.717 Aporte del Distrito: \$283.650.717. Aporte Cooperante: \$25.500.000 Los aportes del Distrito estuvieron representados en la provisión de elementos perecederos y no perecederos por valor de \$283.650.717, los cuales venían siendo suministrados desde la vigencia inmediatamente anterior por la Unión Temporal Alimentos de Cartagena en el marco del Contrato No. 220 de 2011, la cual fue subcontratada por el cooperante a fin de cumplir con el objeto del convenio; lo que le permitió a la entidad evadir el rigor de la Ley 80 de 1993, lo que se traduce en una presunta violación del numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y de los principios de moralidad, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Por otra parte, objeto del convenio, entraña una contraprestación directa a favor del Distrito, toda vez que éste se vio liberado de la obligación de desarrollar una actividad propia del programa Atención Oportuna y con Calidez a los Adultos Mayores y en consecuencia, debió celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, lo que implica una presunta violación del numeral 1º del artículo 2º del Decreto 777 de 1992. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que a su vez le resta objetividad a la gestión contractual. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.	Cumplir con lo establecido en la Ley de contratación y Normas concordantes al momento de suscribir contratos. Crear e Implementar los mecanismos de verificación necesarios para constatar que el cooperante es quien cumple el objeto del convenio y no terceras personas.	Unidad Interna de Contratación	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Código 020 - Grado 61	2013/12/01	2014/11/14	Celebración de Contratos acordes con la Ley.	100%	
								Mecanismo de Control diseñado e implementado	1	
57	70	Convenio No. 215 del 27 de agosto de 2012 Cooperante: Cooperativa Colombiana del Comercio Valor \$52.200.000 Aportes Distrito \$47.000.000 Aportes Cooperante: \$5.200.000 El convenio contempló un acto de clausura por valor de \$ 11.000.000 del cual no se evidenciaron facturas ni registro alguno que acredite la entrega de los refrigerios (Pastelitos de pollo, yogurt, sándwich de jamón y jugo de frutas por un valor total de \$7.500.000), ni facturas que acrediten la compra de materiales e insumos por valor de \$15.000.000 (\$13.000.000 aportados por el Distrito y \$2.000.000 por el cooperante), lo que se traduce en una presunta violación de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y de los principios de responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Esto a causa de debilidades de control interno y supervisión, lo cual implicó que no se cumpliera a cabalidad con las obligaciones del cooperante ni se hiciera un seguimiento eficaz a ejecución de los aportes del Distrito. Observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario. Valor del presunto daño patrimonial \$31.500.000	Realizar Capacitaciones a los Interventores de los Contratos celebrados en la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, y crear plantillas de seguimiento que permitan controlar la entrega de los soportes que hacen parte de la ejecución del contrato.	Unidad Interna de Contratación	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Código 020 - Grado 61	2013/12/01	2014/11/14	capacitaciones Realizadas	7	
								2014/11/14	Plantilla Creada	1
								2014/11/14	Plantillas Aplicadas.	100%
58	73	El costo de la propuesta se proyectó en función de siete (7) meses y los aportes del Distrito se estimaron en la suma de \$50.000.000, pero de acuerdo la fecha de suscripción y aprobación de la garantía (23 de agosto de 2012), solo hubo cuatro (4) meses siete (7) días de ejecución; situación que no se tuvo en cuenta al momento de efectuar los pagos y liquidar el contrato, y le representó al Distrito un pago de un periodo no ejecutado de dos (2) meses y veintitrés (23) días por valor de \$21.764.471, lo cual comporta una presunta violación de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y de los principios de eficacia, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Esto en razón a debilidades de control interno y supervisión, lo que implicó que no se cumpliera a cabalidad con las obligaciones del cooperante ni se hiciera un seguimiento eficaz a ejecución de los aportes del Distrito. Observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario. Valor del presunto daño patrimonial \$21.764.471.	Capacitar a los interventores de los contratos a fin de que cumpla con lo establecido en la ley demás normas concordantes y lo dispuesto en las obligaciones contractuales.	Umata Distrital	Director Umata Distrital	2013/12/01	2014/11/14	capacitaciones Realizadas	5	
59	82	No se evidenciaron las facturas que permitan establecer que los montos relacionados en la propuesta y en el informe de los contratistas fueron efectivamente cancelados; lo cual se traduce en una presunta violación de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y de los principios de responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Esto en razón a debilidades de control interno y supervisión, lo que implicó que no se cumpliera a cabalidad con las obligaciones del cooperante ni se hiciera un seguimiento eficaz a ejecución de los aportes del Distrito. Observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario. REPLANTEAR	Realizar Capacitaciones a los Interventores de los Contratos celebrados en la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, y crear plantillas de seguimiento que permitan controlar la entrega de los soportes que hacen parte de la ejecución del contrato.	Unidad Interna de Contratación	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Código 020 - Grado 61	2013/12/01	2014/11/14	capacitaciones Realizadas	7	
								2014/11/14	Plantilla Creada	1
								2014/11/14	Plantillas Aplicadas.	100%
60	83	Convenio No. 161 del 21 de septiembre de 2012 Cooperante: Fundación Pensar Valor \$105.760.000 Aporte del Distrito: \$92.960.000 Aporte Cooperante: \$13.500.000 No se evidenciaron facturas ni registros de entrega que permitan evidenciar que los insumos contemplados en la propuesta, fueron adquiridos y entregado en las proporciones establecidas en el convenio. Cabe anotar que los registros fotográficos de los informes del cooperante y del supervisor, no son lo suficientemente dicentes ni acreditan el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contempladas en los literales b y d de la cláusula segunda (Obligaciones del Cooperante), lo cual comporta una presunta violación de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y de los principios de responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Esto ocasionado por debilidades de control interno y supervisión, lo que implicó que no se cumpliera a cabalidad con las obligaciones del cooperante ni se hiciera un seguimiento eficaz a ejecución de los aportes del Distrito. Observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario.	Realizar Capacitaciones a los Interventores de los Contratos celebrados en la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, y crear plantillas de seguimiento que permitan controlar la entrega de los soportes que hacen parte de la ejecución del contrato.	Unidad Interna de Contratación	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Código 020 - Grado 61	2013/12/01	2014/11/14	capacitaciones Realizadas	7	
								2014/11/14	Plantilla Creada	1
								2014/11/14	Plantillas Aplicadas.	100%
61	88	No se evidenciaron registros del personal transportado ni de los recorridos que eventualmente realizó el vehículo contratado, lo cual se constituye en una presunta violación del numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y de los principios de responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Esto en razón a debilidades de control interno y supervisión, lo que implicó que no se cumpliera a cabalidad con las obligaciones del cooperante ni se hiciera un seguimiento eficaz a ejecución de los recursos del Distrito. Observación	Realizar Capacitaciones a los Interventores de los Contratos celebrados en la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, y crear plantillas de seguimiento que permitan controlar la entrega de los soportes que hacen parte	Unidad Interna de Contratación	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Código 020 -	2013/12/01	2014/11/14	capacitaciones Realizadas	7	
								2014/11/14	Plantilla Creada	1

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
		Implica que no se proceda a hacer cumplimiento de contratos y se inicie un seguimiento a la ejecución de los recursos del Distrito. Observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario. Valor del presunto daño patrimonial \$35.000.000	de la ejecución del contrato.		Grado 61		2014/11/14	Plantillas Aplicadas.	100%	
62	89	Durante la vigencia auditada, la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, en el marco de los Contratos No. 001, 002.003 y 004 de 2012, entregó en comodato, cuatro (4) botes con sus respectivos motores, sin constituir la garantía contemplada en la cláusula cuarta, lo cual era un requisito para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo previsto en la cláusula decima cuarta. Por otra parte, en la vigencia fiscal de 2010, se entregaron veintiséis (26) motores, trece (13) botes y siete (7) lanchas, obviando la celebración de un contrato de comodato, y si bien en las actas de entrega, se obligó a los beneficiarios a suscribir una garantía, estas no fueron constituidas. Cabe anotar que dichos elementos no gozan de ningún tipo de amparo por parte de la entidad, lo cual se traduce en una presunta violación de los artículos 1602 del Código Civil, 107 de la Ley 42 de 1993 y los numerados 21 y 22 de la Ley 734 de 2002. Esto a causa de debilidades de control interno y supervisión, lo cual implica que no se podría resarcir la pérdida, el daño, deterioro y el hurto de los bienes objeto del comodato ni el incumplimiento de los comodatarios y beneficiarios. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.	Asumir los costos para contar con las garantías necesarias para el amparo contra todo riesgo de botes y motores que pretende adquirir para brindar asistencia técnica y transferencia de tecnología a pescadores artesanales en la jurisdicción Distrital.	Umata Distrital	Director Umata Distrital	01-12-13	14-11-14	Garantías Asumidas por el Distrito	100%	
63	90	La Unidad de Discapacidad se encuentra ubicada en un octavo piso del Edificio Ronda Real, lo que represente un gran riesgo para usuarios y funcionarios de dicha dependencia, toda vez que en caso de sismo o incendio está contraindicado el uso de ascensores. Observación administrativa.	Arrendar bien inmueble para el funcionamiento de la oficina de la Unidad de Discapacidad de Distrital con especificaciones de seguridad y accesibilidad especial, para la atención a las personas con discapacidad.	Despacho Secretaría de Participación y Desarrollo Social	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Código 020 - Grado 61	01-12-13	14-11-14	Arrendamiento de Oficina para la Unidad de Discapacidad.	1	
64	91	Los beneficios otorgados a la población discapacitada, se orientaron a la discapacidad física, no obstante, estas estuvieron representadas únicamente en sillas de rueda, sin tener en cuenta otro tipo de ayudas, lo cual se constituye en una presunta violación de los artículos 13 y 47 de la Constitución Política. Esto a causa de inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo cual implicó que no hubiese igualdad de oportunidades para quienes presentan discapacidad psíquica, sensorial e intelectual o mental. Observación administrativa.	Celebrar 2 contratos para el beneficio de las personas con discapacidad diferentes a sillas de rueda en los que otorguen diferentes tipos de beneficios a la población con discapacidad en el distrito de Cartagena	Unidad de Discapacidad Distrital.	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Código 020 - Grado 61	01-12-13	14-11-14	Contratos celebrados	2	
65	93	La Unidad Interna de Contratación está integrada únicamente por contratistas de prestación de servicios profesionales, lo que se constituye en una presunta violación de los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Esto en razón a debilidades de control interno, lo cual fomenta la pérdida de la memoria institucional y se traduce en una debilidad en la defensa judicial de la entidad debido al alto nivel de rotación. Observación administrativa.	solicitar a la Oficina de Talento Humano la vinculación de una Persona de Planta con perfil jurídico para el área de la Unidad Interna de contratación	Despacho Secretaría de Participación y Desarrollo Social	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Código 020 - Grado 61	01-12-13	14-11-14	Solicitud realizada	1	
66	94	En lo que va corrido de la vigencia auditada, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, no ha suscrito contrato alguno, con el objeto de brindar protección a la mujer víctima de la violencia intrafamiliar y sexual, lo cual se constituye en una presunta violación de los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Esto a causa de debilidades de control interno, lo cual implica que los casos que se presenten no puedan ser atendidos. Observación administrativa.	Celebrar Contratos con el objeto de brindar protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sexual del distrito de Cartagena.	Grupo Asuntos para la Mujer	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Código 020 - Grado 61	01-12-13	14-11-14	Contratos celebrados	1	
67	95	El formato F8A (Planes de Acción u Operativos Ejecutados) no fue diligenciado. Observación administrativa.	Solicitar a la Contraloría Distrital de Cartagena la asignación de una cuenta SIA propia de la EGL, con su respectiva clave, para que esta pueda diligenciar directamente los formatos asignados.	JURIDICA	DIRECTOR DE LA EGL CODIGO 028 GRADO 57	01-12-13	31-01-13	Cuenta SIA solicitada	1	En este aspecto y aclarando que mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2013, se procedió a dar respuesta a estas observaciones de manera clara y precisa, se procederá a formular frente a este hallazgo una acción preventiva.
68	96	El formato F33 (Quejas, Reclamos y peticiones) no fue diligenciado. Observación administrativa.	Solicitar a la Contraloría Distrital de Cartagena la asignación de una cuenta SIA propia de la EGL, con su respectiva clave, para que esta pueda diligenciar directamente los formatos asignados.	JURIDICA	DIRECTOR DE LA EGL CODIGO 028 GRADO 57	01-12-13	31-01-13	Cuenta SIA solicitada	1	En este aspecto y aclarando que mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2013, se procedió a dar respuesta a estas observaciones de manera clara y precisa, se procederá a formular frente a este hallazgo una acción preventiva.
69	97	En el formato F24A correspondiente a la Escuela de Gobierno y Liderazgo, no aparecen rendidos los contratos suscritos de la vigencia 2.012, que a continuación se detallan, cuyo fuente de financiación fue la unidad ejecutora 13, Departamento Administrativo de Valorización Distrital: N° 1162 suscrito con Jaime Blanco Navarro, N°1433 suscrito con Carlos Manuel Esquivia Cortina, N° 1163 suscrito con Alfonso Carlos Jaraba Castro, N°1180 suscrito con Nancy Milena Vanegas Franco, N°1178 suscrito con Raquel Manrique Ramos, N°1164 Harrison Hernández Herrera, N°1177 suscrito con Wendy Dayana Osorio Sánchez, N° 1524 suscrito con Eliana Patricia Cuadro Soto, N°1466 suscrito con Sixta Inés Suarez Rodelo. Estos contratos tampoco aparecen rendidos en la cuenta del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de la vigencia 2.012. Observación administrativa.	Coordinar que en los casos que los contratos de los contratistas que prestas sus servicios en la EGL afecten una unidad ejecutora distinta a la de la EGL, se coordine con el área jurídica de esa dependencia la entrega de los expedientes para que esta proceda a su rendición.	JURIDICA	DIRECTOR DE LA EGL CODIGO 028 GRADO 57	01-12-13	30-06-13	Oficios Remisorios expedientes	1	En este aspecto y aclarando que mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2013, se procedió a dar respuesta a estas observaciones de manera clara y precisa, se procederá a formular frente a este hallazgo una acción preventiva.
70	98	La subcuenta 271005 Provisiones para Contingencias - Litigios presenta una subestimación de \$490.886 (cifras en miles) debido a las inconsistencias en los saldos revelados en los reportes del libro auxiliar y Balance General 2.012. Observación administrativa.	Conciliar la cuenta contable 271005 provisiones para contingencias y ajustar según el caso	Secretaría de Hacienda	Director financiero de contabilidad grado 53 cod 009	06-11-13	30-06-14	cta 271005 conciliada y ajustada	100%	
71	99	Cotejadas las cifras rendidas en el reporte Chip CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS 10-12-2012, el Auxiliar Contable y el rendido mediante la herramienta electrónica SIA, se evidenció que las cifras de las cuentas 272003 Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales y 272004 Pensiones Actuales por Amortizar difieren en sus saldos así: Cuenta Contable: 272003 - Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales SIA - Dic-31-12: \$2.083.253.361 CHIP - Dic-31-12: \$2.079.742.428 Auxiliar Contable: \$2.082.766.114 Cuenta Contable: 272004 Pensiones Actuales por Amortizar SIA - Dic-31-12: -1.588.770.197 CHIP - Dic-31-12: -1.470.828.283 Auxiliar Contable: -1.444.792.511 Por consiguiente el grupo 2720 Provisiones para Pensiones presenta incertidumbre en su saldo final debido a inconsistencias en los saldos revelados en los reportes del chip, libro auxiliar y los registrados en la herramienta electrónica SIA. Observación administrativa.	Conciliar las cuentas contables 272003 y 272004 provisiones para pensiones contingencias y ajustar según el caso	Secretaría de Hacienda	Director financiero de contabilidad grado 53 cod 009	06-11-13	30-06-14	cta 2720 conciliada y ajustada	100%	
72	100	Cotejadas las cifras del reporte Chip CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS 10-12-2012 y lo rendido mediante la herramienta electrónica SIA, se evidenció que las cifras de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciación coinciden con sus saldos, no obstante la cuenta antes mencionada registró un saldo final en sus estados financieros la suma de \$19.750.188 (cifras en miles) valor que difiere con el detalle del saldo reportado en el CHIP y SIA \$17.691.550. (Cifras en miles). Por lo anterior se concluye que la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciación, presenta una sobreestimación de \$2.058.638 (cifras en miles). Observación administrativa.	Conciliar las cuentas contables 3128 provisiones agotamientos y depreciaciones y ajustar según el caso	Secretaría de Hacienda	Director financiero de contabilidad grado 53 cod 009	06-11-13	31-12-14	cta 3128 conciliada y ajustada	100%	
73	101	Cotejadas las cifras contenidas en el Formato F-37 Evaluación Controversias Judiciales rendidas por la Alcaldía Mayor de Cartagena mediante herramienta electrónica SIA, se pudo observar que dicho valor difiere con las cuentas de Orden Acreedoras la cual registró la suma de \$267.748.978 (cifras en miles), y corresponden a demandas a favor y en contra de la entidad mientras que el formato en mención contempla la cifra de \$24.111.417 (cifras en miles) por los conceptos de Demanda a favor y en Contra del Distrito, evidenciándose una presunta sobreestimación de \$243.637.561 (cifras en miles) o en su defecto no se registraron todas las demandas que tiene el Distrito de Cartagena, a la fecha de cierre del periodo 2012. Por consiguiente se concluye que las cuentas de orden acreedoras presentan incertidumbre con respecto a su saldo. Observación administrativa.	Realizar mesa de trabajo con el profesional de la oficina asesora jurídica a fin de establecer diferencias. conciliar y ajustar las cuentas de orden para las contingencias	Secretaría de Hacienda Secretaría de Hacienda	Director financiero de contabilidad grado 53 cod 009-Jefe de Oficina asesora Jurídica Director financiero de contabilidad grado 53 cod 009	06-11-13 06-11-13	31-12-14 31-12-14	mesas de trabajo cuentas de orden conciliadas	2 100%	
74	102	El Formato Formato F5 – Propiedad Planta y Equipos– Inventarios en su columna Saldo Final reportó cifras totales por valor de \$302.890.558, mientras que el Saldo Final 2012 del Balance General registró un saldo a Diciembre 31 de 2012 (\$304.949.196), encontrándose una diferencia de \$2.058.638. Sírvase aclarar lo pertinente. Observación administrativa.	Conciliar las cuentas contables del grupo 16 propiedad planta y equipo y ajustar según el caso	Secretaría de Hacienda	Director financiero de contabilidad grado 53 cod 009	06-11-13	31-12-14	cta grupo 16 conciliadas y ajustadas	100%	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
75	103	El Formato F5A Propiedad Planta y Equipos – Adquisiciones y Bajas, registra la suma total de (\$613.116.576) por concepto de Adquisiciones, no obstante dicha cifra difiere en las variaciones 2011 y 2012 de la Propiedad Planta y equipos. Observación administrativa.	Realizar mesa de trabajo con el profesional almacén (SAI SAE) a fin de determinar diferencias	Secretaría de Hacienda	Director financiero de contabilidad grado 53 cod 009-Director Apoyo logístico/Jefe de Oficina asesora de Informática	06-11-13	31-12-14	mesas de trabajo	2	
			conciliar y ajustar las cuenta de propiedad planta y equipo	Secretaría de Hacienda	Director financiero de contabilidad grado 53 cod 009	06-11-13	31-12-14	cuentas de propiedad planta y equipo conciliadas	100%	
76	104	El Acuerdo No. 015 de Diciembre 19 de 2011, aprobó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2012, el cual fue liquidado según Decreto 1650 de Diciembre 28 de 2011, en el cual se presupuestaron para el Distrito de Cartagena de Indias, Ingresos Totales por valor de \$1.071.226.776.012, no obstante cotejadas las cifras reportadas en el Formato H02-F16 Ejecución Presupuestal de Ingresos en su columna Presupuesto Inicial contemplo la totalidad de \$1.071.215.125.082, encontrándose una diferencia de \$11.650.930. Sírvase aclarar lo pertinente. Observación administrativa.	Corroborar la información suministrada por el Sistema Presupuestal PREDIS con la información diligenciada en los formatos, antes de la incorporación envío a la Herramienta Electrónica SIA	Secretaría de Hacienda Distrital	Director Financiero de Presupuesto Código 009, Grado 53	15/11/2013	14/11/2014	Información incorporada en la herramienta SIA, revisada	100%	
77	105	Sírvase aclarar la diferencia de (\$35.332.839.975.73) detectada entre los Formatos F16 Ejecución Presupuestal de Ingresos (Columna Recaudos) y el registrado en el Acta de Cierre Presupuestal del año 2012, entregado al equipo auditor, así. Observación administrativa.	Corroborar la información suministrada por el Sistema Presupuestal PREDIS con la información diligenciada en los formatos, antes de la incorporación envío a la Herramienta Electrónica SIA	Secretaría de Hacienda Distrital	Director Financiero de Presupuesto Código 009, Grado 53	15/11/2013	14/11/2014	Información incorporada en la herramienta SIA, revisada	100%	
78	106	Sírvase aclarar, la diferencia de (\$8.780.824.674.65) detectada entre los Formatos F16 Ejecución Presupuestal de Ingresos (Columna Adiciones) y el Formato F17 Ejecución Presupuestal de Gastos (Columna Adiciones). Adjuntar Soportes.El Acta de Cierre Presupuestal 2012, contempla unos egresos ejecutados por valor de (\$928.190.286.604), no obstante la Ejecución Presupuestal de Gastos. Formato F17, contempla egresos totales por valor de (\$838.414.237.235). Sírvase aclarar lo pertinente. Observación administrativa.	Corroborar la información suministrada por el Sistema Presupuestal PREDIS con la información diligenciada en los formatos, antes de la incorporación envío a la Herramienta Electrónica SIA	Secretaría de Hacienda Distrital	Director Financiero de Presupuesto Código 009, Grado 53	15/11/2013	14/11/2014	Información incorporada en la herramienta SIA, revisada	100%	
79	107	Sírvase explicar y/o aclarar la diferencia de (\$80.371.230.300.70) detectadas entre los Formatos Ejecución Presupuestal de Gastos F17 (Columna Pagos) y el Formato F17B Relación de Pagos. Adjuntar soportes. Observación administrativa.	Incluir, verificar y corroborar la información que se consigna en los formatos realizando los filtros correspondientes antes de consignar y enviar al ente de control.	Secretaría de Hacienda	Tesorero Código 091 Grado 61	15-11-13	14-11-14	Formatos verificados	100%	El formato F17 y F17B reportan información diferente, por lo que las columnas Pagos y relación de Pagos no van a coincidir, toda vez que los valores en F17 corresponde a Autorizaciones de Pagos (Vigente, Relación y Pagada) y F17B se consigna la Relación de pagos. (estado Pagada solamente)
80	108	Sírvase aclarar la diferencia de (\$434.704.578.63) encontrada entre los Formatos F16 Ejecución Presupuestal de Ingresos (Columna Adiciones) y el Formato F18 Modificación Presupuesto de Ingresos (Columna Adiciones). Adjuntar soportes. Observación administrativa.	Corroborar la información suministrada por el Sistema Presupuestal PREDIS con la información diligenciada en los formatos, antes de la incorporación envío a la Herramienta Electrónica SIA	Secretaría de Hacienda Distrital	Director Financiero de Presupuesto Código 009, Grado 53	15/11/2013	14/11/2014	Información incorporada en la herramienta SIA, revisada	100%	
81	109	Sírvase aclarar, la diferencia de (\$35.511.377.381,65) detectada entre los Formatos F19 Modificación Presupuesto de Gastos (Columna Adiciones) y el Formato F17 Ejecución Presupuestal de Gastos (Columna Adiciones). Observación administrativa.	Corroborar la información suministrada por el Sistema Presupuestal PREDIS con la información diligenciada en los formatos, antes de la incorporación envío a la Herramienta Electrónica SIA	Secretaría de Hacienda Distrital	Director Financiero de Presupuesto Código 009, Grado 53	15/11/2013	14/11/2014	Información incorporada en la herramienta SIA, revisada	100%	
82	110	El Formato F19 Modificación al Presupuesto de Gastos (Columnas Créditos – Contracréditos) presenta la suma total de créditos y contracréditos de (\$103.967.657.975), no obstante dicha cifra difiere en \$3.172.148.136 con lo registrado en el Formato F17 - Ejecución Presupuestal de Gastos (Columnas Créditos y Contracréditos). Sírvase aclarar y/o desvirtuar lo pertinente. Observación administrativa	Corroborar la información suministrada por el Sistema Presupuestal PREDIS con la información diligenciada en los formatos, antes de la incorporación envío a la Herramienta Electrónica SIA	Secretaría de Hacienda Distrital	Director Financiero de Presupuesto Código 009, Grado 53	15/11/2013	14/11/2014	Información incorporada en la herramienta SIA, revisada	100%	
83	111	Cotejadas las cifras registradas en los Formatos F18 y F19 Modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 con relación a los archivos anexos en los Formatos antes mencionados, se pudo detectar que existen Actos Administrativos que no fueron adjuntos a los Formatos de Modificación F18 y F19. Sírvase aclarar lo pertinente. Observación administrativa.	Revisar la información que se incorporara en la Herramienta Electrónica SIA antes de su envío	Secretaría de Hacienda Distrital	Director Financiero de Presupuesto Código 009, Grado 53	15/11/2013	14/11/2014	Información incorporada en la herramienta SIA, revisada	100%	
84	112	Conclusión Revisión de la Rendición de Cuentas – SIA – 2.012 La Secretaría de Hacienda Distrital, rindió oportunamente la cuenta anual consolidada en la vigencia fiscal del año 2.012 a través de la herramienta electrónica SIA, no obstante se evidenció que no estuvo acorde con lo normado en la Resolución Reglamentaria N° 017 del 29 de enero de 2009. La Comisión auditora verificó los documentos soportes reportados en la cuenta y que se relacionan con la información contable, presupuestal y de tesorería y se observó que los Formatos abajo descritos presentan inconsistencias. Lo anterior denota, falta de control, seguimiento, verificación y conciliación permanente entre las diferentes fuentes de la información financiera. 1. Formato H02-F2 – Catalogo de Cuentas 2. Formato H02-F5 Propiedad Planta y Equipos (Inventarios)	Cotejar y Conciliar las información suministrada por el Sistema Presupuestal PREDIS, con la suministrada a la Herramienta Electrónica SIA	Secretaría de Hacienda Distrital	Director Financiero de Presupuesto Código 009, Grado 53	15-11-13	14-11-14	Información incorporada en la herramienta SIA, revisada	100%	
85	113	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa de Bayunca, rindió en forma extemporánea la presentación de la cuenta, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	12-11-13	31-12-13	Informe Realizado y Traslado a la DACID	1	
			Requerir a mas tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenado en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	12-11-13	31-12-13	Formatos Revisados	100%	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
86	114	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Santa María, rindió en forma extemporánea la presentación de la cuenta, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a mas tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenado en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
87	115	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Olga González Arraut, el formato Evaluación del Sistema de Control Interno Contable (H02-F1-RCIE) no se ajusta al establecido por la Contraloría Distrital de Cartagena; y el formato de Ejecución Presupuestal de Ingresos (H02-F6-RCIE) no reporta el ítem de Identificación Presupuestal, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a mas tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenado en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
88	116	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Madre Gabriela De San Martín, el formato Evaluación del Sistema de Control Interno Contable (H02-F1-RCIE) no se ajusta al establecido por la Contraloría Distrital de Cartagena, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a mas tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenado en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
89	117	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Madre Laura, el formato Evaluación del Sistema de Control Interno Contable (H02-F1-RCIE) no fue presentado en la cuenta, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a mas tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenado en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
90	118	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Madre Reina, el formato Evaluación del Sistema de Control Interno Contable (H02-F1-RCIE) no se ajusta al establecido por la Contraloría Distrital de Cartagena y el formato Actividades Misionales - Participación Ciudadana (H02-F18-RCIE) no se evidencia su presentación, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a mas tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenado en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
91	119	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa San Felipe Neri, el formato Plan de Compras Ejecutado (H02-F19A-RCIE) no se evidencia su presentación, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificada por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Requerir a mas tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenado en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
82	120	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa De Ararca, el formato Evaluación del Sistema de Control Interno Contable (H02-F1-RCIE) no fue presentado en la cuenta, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificada por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a mas tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenado en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
93	121	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa de Fredonia, el formato Evaluación del Sistema de Control Interno Contable (H02-F1-RCIE) no se ajusta al establecido por la Contraloría Distrital de Cartagena, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificada por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a mas tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenado en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
94	122	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Pontezuela, el formato Caja Menor - Relación de Comprobantes (H02-F3-RCIE) no se evidencia su presentación y el formato Plan Estratégico (H02-F20-RCIE) no reporta los ítem Principios Corporativos y Objetivos Generales, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificada por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a mas tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenado en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
95	123	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa San Francisco de Asís, el formato Evaluación del Sistema de Control Interno Contable (H02-F1-RCIE) no se ajusta al establecido por la Contraloría Distrital de Cartagena y el formato Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad (H02-F5 - RCIE) no se reportó el ítem Interés o Riesgo Asegurado, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificada por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a mas tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenado en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
96	124	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Fulgencio Lequerica Vélez, El formato Contratos y/o OPS Personales (H02-F12 - RCIE) no reporta número Contrato U Ops, Nombre Contratista, Dirección, Tipo Identificación, Número Identificación, Valor Del Contrato Y/u Ops, Objeto Del Contrato Y/u Ops, Interventoría y el formato Plan de Compras Programado (H02-F19 - RCIE) no reporta los ítem Modalidad de Adquisición de bienes o servicio y Periodo de Adquisición de Bienes o Servicios, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificada por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a mas tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenado en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspeccion y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
97	125	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Nueva Esperanza de Arroyo Grande, en el formato Plan Estratégico (H02-F20-RCIE) no reporta el ítem Misión Corporativa, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a más tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenados en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
98	126	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa La Milagrosa, el formato Evaluación del Sistema de Control Interno Contable (H02-F1-RCIE) no fue presentado en la cuenta, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a más tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenados en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
99	127	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Manuela Beltrán, en el formato Plan Estratégico (H02-F20-RCIE) no reporta el ítem Principios Corporativos, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a más tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenados en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
100	128	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa María Auxiliadora, el formato Evaluación del Sistema de Control Interno Contable (H02-F1-RCIE) no fue presentado en la cuenta, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a más tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenados en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
101	129	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Salín Bechara, el formato Caja Menor - Relación de Comprobantes (H02-F3-RCIE) no se evidenció su presentación, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a más tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenados en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
102	130	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Camilo Torres, en el formato Plan Estratégico (H02-F20-RCIE) no reporta los ítems Objetivos Generales, Estrategias, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a más tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenados en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
103	131	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa 20 de Julio, el formato Evaluación del Sistema de Control Interno Contable (H02-F1-RCIE) no fue presentado en la cuenta, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a más tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenados en forma integral acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
104	132	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Antonio Nariño, el formato Contratos y/u OPS Personales (H02-F12-RCIE) no reporta los ítems Fecha Terminación, N° Disponibilidad Presupuestal, Fecha Disponibilidad, Valor Disponibilidad, Fecha Registro Presupuestal, Número Registro Presupuestal, Ejecutado, Acta Liquidación, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a más tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenados en forma integral acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
105	133	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de Institución Educativa Fe y Alegría el Progreso, el formato Evaluación del Sistema de Control Interno Contable (H02-F1-RCIE) no fue presentado en la cuenta, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a más tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenados en forma integral acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
106	134	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de Institución Educativa Nuestro Esfuerzo, el formato Evaluación del Sistema de Control Interno Contable (H02-F1-RCIE) no fue presentado en la cuenta y el formato Contratos y/u OPS Personales (H02-F12-RCIE) no reporta los ítems, N° Contrato u Ops, Nombre Contratista, Dirección, Tipo Identificación, Número Identificación, Valor Del Contrato y/u Ops, Objeto Del Contrato y/u Ops, Interventoría, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a más tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenados en forma integral acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
107	135	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de Institución Educativa Ciudad de Tunja, el formato Estadística de Estudiantes por Niveles y Ciclos (H02-F16-RCIE) no fue presentado en la cuenta al igual que el formato Plan Estratégico (H02-F20-RCIE), contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Requerir a más tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenados en forma integral acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
			Proyectar informe con todas las evidencias del incumplimiento para ser trasladado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia - SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
108	136	Por negligencia en el diligenciamiento de la cuenta por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Nuestra Señora del Buen Aire, el formato Contratos y/u OPS Personales (H02-F12 - RCIE) no reporta los ítems Fecha Inicio, Fecha Terminación, N° Disponibilidad Presupuestal, N° Disponibilidad Presupuestal, Fecha Disponibilidad, Valor Disponibilidad, Fecha Registro Presupuestal, Número Registro Presupuestal, Valor Registro Presupuestal, Ejecutado, Acta Liquidación, contraviniendo así lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N° 017 del 27 de enero de 2009, modificado por la resolución 055 de marzo 12 de 2010, lo cual genera informes inexactos para la administración distrital, organismos de control y la comunidad en general. Observación administrativa.	Requerir a más tardar, el día 13 de febrero de 2014, los formatos diligenciados a fin de ser revisados para verificar que hayan sido llenados en forma íntegra y acorde a sus especificaciones	Inspección y Vigilancia SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Formatos Revisados	100%	
			Proyectar informe de la IEO que no cumplieron con la entrega de los formatos diligenciados con el debido lleno de requisitos a la dependencia responsable el día 13 de febrero de 2014, para ser trasladado a la oficina Asesora de Control Disciplinario	Inspección y Vigilancia SED	Código 219 Grado 35 - PU FOSE	2013/11/12	2013/12/31	Informe Realizado y Traslado a la OACID	1	
109	137	No se encontraron los debidos procedimientos para el otorgamiento de los permisos de los espectáculos públicos teniendo debilidades de control que no permiten detectar oportunamente el problema, y a la vez el incumplimiento de disposiciones emanadas del Decreto 389 de 2010 y la inobservancia del mismo. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.	Implementación de un control para garantizar el debido proceso para el otorgamiento de los permisos de los espectáculos públicos, a través de la implementación de normas que llenen los vacíos normativos que presenta la regulación actual, proyectando un proyecto de Acuerdo Radicado ante el Concejo Municipal con la finalidad de solventar los vacíos que se presentan en la normatividad correspondiente a la expedición de permisos para espectáculos públicos	Espectáculos Públicos	Secretaría del Interior	01-Jan-14	31-Dec-14	Presentación de un proyecto de Acuerdo Radicado ante el Concejo Municipal con la finalidad de solventar los vacíos que se presentan en la normatividad correspondiente a la expedición de permisos para espectáculos públicos	1	
110	138	En el proceso que se adelanta en la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, se evidencia una posible negligencia por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función por parte del Alcalde de la Localidad al no hacer efectiva las acciones administrativas descritas en la Resoluciones Nos. 001 de 2007 y 123 de 2011, Desconocimiento e inadecuada aplicación de la norma jurídica Violación a la Ley 734 de 2000, lo cual puede entenderse como un presunto hallazgo administrativo con alcance Disciplinario.	Realizar los procedimientos pertinentes a fin de darle continuidad al Proceso en mención	Jurídica	Profesional Universitario Código 219 Grado 35	15-Nov-13	15-Nov-14	N° de Procedimientos ejecutados	100%	
111	139	La Comisión detectó que no existe política para la seguridad de la información y la protección de los recursos tecnológicos utilizados para su procesamiento.	Elaborar el manual de procedimientos y/o políticas de uso de los recursos tecnológicos	Oficina Asesora Informática	Jefe Oficina Asesora Informática - Profesional Universitario Oficina Asesora Informática	31-nov-2013	28-Mar-14	Manual de Procedimientos y políticas de uso	1	
112	140	El inventario de los recursos tecnológicos no se encuentra actualizado, no se evidencia control de hardware y software, servicios informáticos y telecomunicaciones	Realizar el inventario mediante un software de Microsoft adquirido mediante contrato 375-388-389-2013-UAC-Agosto 02 de 2013	Oficina Asesora Informática	Jefe Oficina Asesora Informática - Profesional Universitario Oficina Asesora Informática	03-Dec-13	01-Mar-14	Inventario realizado	100%	
113	141	No se evidencia procedimiento a seguir para la realización de copias de seguridad tanto en las bases de datos como en los aplicativos ni procedimientos de recuperación	Revisar y modificar el procedimiento de copias de seguridad de la oficina.	Oficina Asesora Informática	Jefe Oficina Asesora Informática - Profesional Universitario Oficina Asesora Informática	01-Dec-13	26-Mar-14	procedimiento revisado y modificado	100%	
			Elaborar los planes de contingencia para garantizar la continuidad de las operaciones de la Alcaldía	Oficina Asesora Informática	Jefe Oficina Asesora Informática - Profesional Universitario Oficina Asesora Informática	01-Dec-13	26-Mar-14	Plan de Contingencia elaborado	100%	
114	142	Inexistencia de procedimientos que permita controlar las actividades ejecutadas por el personal vinculado por contrato de prestación de servicios sin que estos represente relación laboral alguna, las funciones sobre los datos y los equipos de uso tecnológico se realiza de acuerdo a lo contemplado en el objeto contractual	Revisar y modificar los procedimientos de la oficina asesora informática para alinearlos a los perfiles de los funcionarios	Oficina Asesora Informática	Jefe Oficina Asesora Informática - Profesional Universitario Oficina Asesora Informática	09-Jan-14	07-Jul-14	Procedimiento de control DBA	1	
			Revisar y modificar los procedimientos de la oficina asesora informática para alinearlos a los perfiles de los funcionarios	Oficina Asesora Informática	Jefe Oficina Asesora Informática - Profesional Universitario Oficina Asesora Informática	09-Jan-14	07-Jul-14	Procedimiento implementado	1	
115	143	Se pudo verificar que el contratista administrador de base de datos es quien controla el servidor de dominio, asigna claves de acceso a los aplicativos y ejecuta las consultas, actualizaciones y eliminaciones, incumpliendo con los estándares de seguridad e integridad de la información	Implementar un procedimiento para poder controlar las acciones del DBA	Oficina Asesora Informática	Jefe Oficina Asesora Informática - Profesional Universitario Oficina Asesora Informática	2014/01/31	2014/02/28	Manual de política de seguridad y seguimiento	1	
116	144	En la visita de inspección al centro de datos del Distrito, se evidenció el incumplimiento de políticas para proporcionar seguridad física a los equipos, no se evidencian restricciones de acceso a personal no autorizado, registros de ingreso y marco de trabajo para la administración del riesgo. La edificación es húmeda y vulnerable en su estructura.	realizar políticas de seguridad y manual de seguimiento.	Oficina asesora de informática	Jefe Oficina Asesora Informática - Profesional Universitario Oficina Asesora Informática	2014/01/31	2014/06/04	Manual de política de seguridad y seguimiento	1	
117	145	la comisión detectó que la documentación relacionada con las operaciones propias del proceso TICs es deficiente	se debe documentar la información de todos los procesos por medio de formatos	Oficina asesora de informática	Jefe Oficina Asesora Informática - Profesional Universitario Oficina Asesora Informática	2014/01/31	2014/06/04	Procedimientos documentados	1	
118	146	no se evidencia plan estratégico o de largo plazo que incluya las necesidades de equipos programas y servicios	se debe realizar un plan y cronogramas de necesidades para la oficina asesora de informática	Oficina asesora de informática	Jefe Oficina Asesora Informática - Profesional Universitario Oficina Asesora Informática	2014/02/05	2014/02/28	Diseñar plan estratégico 2014	1	
119	147	los mantenimientos correctivos y preventivos de los equipos se hacen en forma deficiente	se debe hacer un formato donde quede plasmado los mantenimientos de los equipos y sus causas.	Oficina asesora de informática	Jefe Oficina Asesora Informática - Profesional Universitario Oficina Asesora Informática	2013/11/14	2014/10/14	Formato diseñado y documentado	1	
120	148	la comisión detectó inexistencia de controles a las herramientas de software desarrolladas en la oficina asesora de informática	realizar manuales y formatos de las herramientas y seguridad de códigos.	Oficina asesora de informática	Jefe Oficina Asesora Informática - Profesional Universitario Oficina Asesora Informática	2014/02/28	2014/08/02	Formato diseñado y documentado	1	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
121	149	La caja menor de la Cárcel Distrital de San Diego, no se encontraron los respectivos soportes que legalizan los gastos de la misma; como tampoco se evidenció libro de caja menor tal como lo contempla la resolución N°0018 de enero 16 de 2.012 emanada de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, donde se reglamenta la constitución, funcionamiento, cierre legalización y reembolsos de las cajas menores en el Distrito de Cartagena. Teniendo debilidades de control que no permiten detectar oportunamente el problema y a la vez el incumplimiento de disposiciones la resolución N°0018 de enero 16 de 2.012. Observación administrativa con presunto alcance fiscal. Valor del presunto daño patrimonial \$1.000.000.	Implementación de un control efectivo sobre los soportes que legalizan los gastos realizados contra la Caja Menor de la Cárcel Distrital de San Diego 100% de los gastos realizados contra la Caja Menor de la Cárcel Distrital de San Diego cuentan con soportes	Carcel Distrital de San Diego	Secretario del Interior	2014/01/01	2014/12/31	Libro Contable de Caja Menor llevado en debida forma	1	En este aspecto y aclarando que mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2013, se procedió a dar respuesta a estas observaciones de manera clara y precisa, se procederá a formular frente a este hallazgo una acción preventiva.
122	150	Mediante Resolución N° 0018 del 16 de enero de 2.012. Artículo Segundo, la Dirección Administrativa de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, se le Autorizó la constitución de una caja menor, por suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), la resolución N° 1541 del 17 de julio de 2.012, por medio de la cual se legaliza el reembolso de caja menor, se realizaron gastos por un millón quinientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$1.517.450) legalmente soportados el saldo cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta pesos de dicha Resolución no se encontró soporte igual situación ocurre con la Resolución N° 2301 de 17 de octubre de 2.012, por valor de un millón quinientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$1.517.450). El valor total de gastos de caja menor no soportados asciende a la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), presentándose un presunto detrimento por el monto antes mencionado. Observación administrativa con presunto alcance fiscal.	Designar a una persona responsable de la caja menor, que sera la encargada de recibir las factura o recibos de soporte de los gastos de la caja menor	FINANCIERA	DIRECTOR DE LA EGL CODIGO 028 GRADO 57	2013/12/01	2013/01/31	Oficio Designacion persona encargada	1	
123	152	Revisado los estados contables, la comisión auditora pudo observar que dentro del Activo Corriente se pudo observar en la cuenta de Bancos un saldo de \$12.326.375.660, según las notas contables, pero que dentro del Balance no aparece en la cuenta de Bancos sino en la 14. Deudores, subcuenta Recursos entregados en Administración, el cual no coinciden. De igual forma tampoco coinciden con los saldos establecidos en el cierre de tesorería ya que el saldo de este asciende a \$12.120.535.713, lo que significa que la cuenta de Bancos, se encuentra Sobrestimada en 205.839.947, por lo que debe aclararse dicha cifra con la Subdirección Financiera. Observación administrativa.	hacer todos los estados e informes contables, desprendiéndolos de un mismo estado financiero clasificado Contar con los soportes de conciliaciones bancarias mensuales en las que se observen y expliquen, las diferencias de saldos bancarios de tal forma que se manejen los mismos valores exactos para ejecutar.	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01-11-2013	30-04-2014	Estados Financieros Mensuales Clasificados Realizados.	12	
124	153	Al analizar el comportamiento de los ingresos se observó que el Impuesto Vehículo Automotores 20%, de acuerdo con el informe de ingresos emanado de la Subdirección Administrativa y Financiera, se estimó un presupuesto por valor de \$7.778.827.328 y una ejecución por valor de \$1.854.962.756, valor este que evidencia una subestimación en cuanto a la financiación de los gastos por esta fuente por valor de \$882.249.316, evidenciándose un presunto gasto sin financiación, debido a que de acuerdo como reportan los ingresos son menores que la partida de gastos ejecutadas. Se debe conciliar cifras para verificar, y no se esté infringiendo el Acuerdo 044 de 03 de septiembre de 1.998. (Estatuto Presupuestal del Distrito de Cartagena). Observación administrativa.	Dar pleno cumplimiento a las normas presupuestales y acuerdos Distritales relacionados con el tema de ejecución. Hacer una conciliación entre lo ejecutado por ingresos y lo Ejecutado en el presupuesto de gastos con el objeto de llevar una ejecución equilibrada	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01/01/2014	31/12/2014	Informe comparativo de Ejecucion de ingresos y gastos comparativo. Diligenciado	12	
125	154	De igual forma en las Financiaciones no se observa un esfuerzo fiscal para el recaudo de los convenios de financiamiento, por el cual los resultados son muy pobres, evidenciándose de acuerdo a las cifras, un pobre gestión de recaudos de este concepto, debido a que por financiaciones el DATT recuperó para la vigencia 2012, por un valor de \$10.276.812, equivalentes al 0.27%. Observación administrativa.	El DATT desde la oficina de cobro coactivo diseñará estrategias y acciones tendientes a aumentar el recaudo de la cartera morosa	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01/11/2013	30/04/2014	Estrategias para recaudo de cartera diseñadas	100%	
126	155	Se pudo observar una diferencia entre la ejecución presupuestal del Predis por concepto de ingresos el DATT a 31 de Diciembre de 2012, el cual se reportan recaudos por valor de \$12.524.108.545 y el saldo del cierre de Tesorería que fue de \$12.120.535.710, revelándose una diferencia \$403.572.835, el cual sobrestima el valor de recaudos del PREDIS, por lo que se debe aclarar este hecho. Observación administrativa.	Diseñar e Implementar un formato de control de ejecución para los saldos manejados en el sistema Predis y los manejados al interior de la entidad buscando unificar la información presupuestal.	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01/01/2014	31/12/2014	formato de control de ejecución trimestral. Implementado y diseñado	4	
127	156	Se pudo observar que el DATT, no ejecuta acto de recaudo del 20% ante la Gobernación de Bolívar, solo espera durante la vigencia que el ente territorial le consigne el ingreso respectivo. El DATT no tiene la base de recaudo aduado de vigencias anteriores por parte de la Gobernación, de esto se corrobora que en sus estados financieros la cuenta de Rentas por Cobrar no Corriente no registra saldo. Y no tienen información de cuanto tiene la gobernación en cartera vencida por cobrar por Impuesto de Vehículo a 31 de Diciembre de 2012, lo que conduce a una falta de gestión de apoyo al recaudo de esos ingresos, más cuando durante la vigencia 2.011, se demostró que la gobernación de bolívar decretó unas prescripciones de este impuesto y el DATT, no hizo ninguna gestión recaudo, perdiéndose así unos recursos importantes para la inversión del DATT. Se hace necesario se determine que la función del recaudo del impuesto de vehículo debe recaer en la oficina de Tesorería del Distrito de Cartagena para que haga la respectiva gestión de recaudo de dichos recursos. Observación administrativa.	Implementar gestiones necesarias que conlleven a que la entidad pueda manejar una información mas completa y real , no solo de ejecución, en relación al ingresos del 20%, si no tambien contable. Gestionar ante el despacho del alcalde que la oficina de Tesorería Distrital coadyuve en esta labor.	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01/01/2014	31/12/2014	Gestiones que conlleven al manejo integral de la información del 20% Implementadas	100%	
128	157	Con referencia a las denominadas "cuentas por pagar otros", se debe tener en cuenta que el Sistema Presupuestal de la Alcaldía de Cartagena es uno solo por ende los valores ejecutados deben aparecer en el Predis y no por aparte, tal y como lo evidencian, en los registro se manifiesta que estos no afectan en el presupuesto del DATT, pero a juicio de la Contraloría si afecta el presupuesto del DATT los rubros que se ejecutaron, por lo que se debe ajustar de manera inmediata y revisar esos gastos. Observación administrativa.	Implementar acciones que conlleven a que todos los gastos realizados, se registren a través del sistema Predis y por ende afecten el presupuesto .	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01/01/2014	31/12/2014	acciones que conlleven a que todos los gastos se registren en el Predis, Implementadas.	100%	
129	158	En cuanto a los Traslados Presupuestales, el primero se realizó a través del Decreto N° 1042 de 05 de julio de 2012, por valor de \$300.000.000, del cual se contra crédito del Rubro Sueldo Personal de Nomina, y se acreditó para el rubro de la misma sección de gastos de personal, al rubro de Remuneración de Servicios Técnicos, evidenciándose claramente la intención de contratar funciones administrativas o permanentes, prohibidas en la Ley y la Normas, esto evidencia mala planificación presupuestal, ya que al observar las incorporaciones realizadas, se observa que en las dos, se incorporaron para sueldo de nómina la suma total de \$709.084.109, adicional a eso había recurso suficiente, luego el saldo que quedó no se necesitaba para la nómina porque se sobrestimaba que dicha nómina este cubierta. Claramente se observa el apalancamiento que se hizo con dicho rubro para incrementar las OPS. Observación administrativa.	Implementar un presupuesto inicial ajustado a las necesidades reales de ejecución para lograr el objeto social de la entidad en la anualidad, evitando violar las normas vigentes establecidas	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01/01/2014	31/12/2014	Informe de seguimiento de ejecución presupuestal, implementado.	100%	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
139	159	Se pudo observar que en la ejecución de los Ingresos No tributarios, se reflejó un superávit rentístico del 247%, debido a que se estimaron ingresos \$1.773.367.307 y se ejecutaron \$4.372.153.680, rubros como Multas por Comparendos, Permisos Especiales, Autorización de Pagos, Excedentes, Certificaciones y Constancias, Trámites Varios y Parquaderos, catapultaron dicho superávit, pero esta evidencia que no existe un Plan Financiero que demuestre la realidad en la variación de estos ingresos. Observación administrativa.	Implementar un presupuesto de ingresos considerando la participación porcentual de los ingresos mencionados. Y considerar el resultado que arrojan los otros ingresos no representativos	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01/01/2014	31/12/2014	Informe de presupuesto porcentual, de los conceptos recaudados. Implementado.	100%	
131	160	De acuerdo con el Sistema Predis al DATT se le presupuestaron gastos definitivos por valor de \$18.000.635.606 (\$17.402.868.048), del cual se ejecutaron \$9.684.057.678 (\$9.300.677.175), con un nivel de ejecución del 54%, situación que evidencia la mala planeación y gestión en materia de ejecución de recursos, con el atenuante que en el DATT se cuenta con recursos suficientes, para haber ejecutado todo lo programado, sobre en todo en materia de inversión. Observación administrativa.	Diligenciar eficientemente los proyectos a realizar y hacer todas las gestiones necesarias para que dichos proyectos se puedan ejecutar en su totalidad en la anualidad y cuando por motivos de fuerza mayor no sea posible tal hecho, hacer las gestiones necesarias que liberen a la entidad de la responsabilidad de la no ejecución.	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01/01/2014	31/12/2014	Formato de seguimiento de ejecución mensualizada y porcentuado. Diligenciado	100%	
132	161	Se observa que la menor participación en los gastos se encontró en la ejecución de la Inversión debido a que tan solo el 34% se ejecutó siendo ese rubro uno de los causantes de la mala gestión presupuestal del DATT, así como el incumplimiento del principio de planeación presupuestal, en lo referente al incumplimiento en los objetivos trazados con los programas de inversión en materia de las partidas dejadas de percibir, pero la mala gestión no se debe a la falta de recurso porque en caja se evidenció que los tienen, para financiar sus gastos. En lo referente a la cuenta 13 Rentas por Cobrar, registra un saldo en cero, y no registran los saldos adeudados de vigencias anteriores o cartera vencida, dejándose entrever la incertidumbre de dicha cuenta, de igual forma tampoco se registró la provisión de dichas cuentas. Observación administrativa.	Diligenciar eficientemente los proyectos a realizar y hacer todas las gestiones necesarias para que dichos proyectos se puedan ejecutar en su totalidad en la anualidad y cuando por motivos de fuerza mayor no sea posible tal hecho, hacer las gestiones necesarias que liberen a la entidad de la responsabilidad de la no ejecución.	Subdirección Administrativa y Financiera	Código 076 Grado 53	01/01/2014	31/12/2014	Formato de seguimiento de ejecución mensualizada y porcentuado. Diligenciado	100%	Cada Secretario y Director de Unidad de Costo es el responsable de la ejecución de los recursos apropiados. Esta Dirección no es ordenadora de gasto y por lo tanto no ejecuta ni se hace responsable de la ejecución de gasto del presupuesto del Distrito.
133	162	Se evidenció que para la vigencia 2.012 el Distrito dejó de ejecutar por inversión el 23% de las apropiaciones destinadas para atender la inversión del Distrito. Los voluminosos recursos que no se comprometen en una entidad pública, máxime si se tiene en cuenta que en su gran mayoría corresponden a recursos con destinación específica a inversión, como las regalías, los recursos del crédito y los ingresos para otros sectores, son prueba irrefutable de deficiencias en las tareas de programación y ejecución presupuestal, y contradicen normas como las establecidas en la Ley 819 de 2003 donde se ordenó a las entidades avanzar hacia presupuestos de caja. No es razonable entonces, que una entidad territorial donde no hay cobertura universal en sectores básicos como educación, salud, agua potable y saneamiento básico, cierre la vigencia con cuantiosos recursos ociosos en caja y bancos. Observación administrativa.	Evaluar y hacer seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión, a través de reuniones mensualizadas con los ordenadores de gastos	Secretaría de Hacienda Distrital	Director Financiero de Presupuesto Código 009, Grado 53	15/11/2013	14/11/2014	Reuniones mensuales realizadas	12%	
134	163	Se observó que el Distrito de Cartagena presenta diferencias entre la información registrada en la herramienta electrónica SIA y lo que envió a la Contaduría General de la Nación en términos de lo relacionado con el Sistema CHIP del período Octubre a Diciembre de 2.012 y la información contenida en la Ejecución de Ingresos y Gastos de 2.012, certificados por el Sistema Presupuestal PREDIS, tales diferencias consisten lo siguiente: Observación administrativa.	Cotejar y Conciliar la información suministrada por el Sistema Presupuestal PREDIS, con los informes diligenciados antes de enviarlos a cada uno de los Entes de Control	Secretaría de Hacienda Distrital	Director Financiero de Presupuesto Código 009, Grado 53	15/11/2013	14/11/2014	Información incorporada en la herramienta SIA, revisada	100%	La Dirección Financiera de Presupuesto expide los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal acatando las normas presupuestales. El Sistema Presupuestal PREDIS no expide un CDP si no tiene recursos disponibles; Rechaza la expedición cuando no hay saldo de apropiación
135	164	De acuerdo a la ejecución presupuestal de gastos financiados por ingresos corrientes de libre destinación se emiten disponibilidades sin la existencia de apropiación suficiente para cubrir las obligaciones contraídas por lo cual se estaría incumpliendo el artículo 71 del decreto 111 de 1996 donde se expresa que "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos". Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.	Continuar expidiendo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal acatando el artículo 71 del Decreto 111/96, continuar Expediendo los Registros Presupuestales de acuerdo al acto administrativo previamente firmado por el ordenador del gasto.	Secretaría de Hacienda Distrital	Director Financiero de Presupuesto Código 009, Grado 53	15/11/2013	14/11/2014	Certificados de Disponibilidades Presupuestales de acuerdo a lo contenido en el Decreto 111 de 1996. Registros Presupuestales de acuerdo a Acto Administrativo.	100%	
136	165	Durante la vigencia 2.012 el área de DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES a cargo de la Tesorería Distrital de Cartagena, reconoció a través de Resoluciones de Devoluciones y Compensaciones por concepto de Impuestos, retenciones tales como "Sobretasa Deportiva, años Dorados" y Otros a Diciembre 31 de 2.012, la suma de (\$499.361.571) y por este mismo concepto pendiente por tramitar existe la suma de \$1.848.665.476, las cuales en un previo estudio realizado por el área de Tesorería fueron consideradas viables. No obstante, dichas cifras difieren con lo certificado por la Tesorería Distrital, la cual mediante Oficio AMC - OFI-0032445-2013 contempla que para la vigencia 2.012 se realizaron 20 actos administrativos que resuelven compensar y que los mismos tienen un valor total compensado de \$26.664.385. Observación administrativa.	Ceñir las resoluciones de Devoluciones y Compensaciones de acuerdo con el Estatuto Tributario Distrital de Cartagena de Indias, a lo establecido en sus artículos 416, 424, 426 y 427; Revisar previamente las certificaciones de acuerdo con lo efectivamente reconocido.	Secretaría de Hacienda Distrital	Tesoroero Código 091 Grado 61	15/11/2013	14/11/2014	Certificaciones de acuerdo con lo efectivamente reconocido	100%	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
137	166	<p>Durante la Vigencia 2.012 se decretaron 70 exoneraciones y 6 Exenciones las cuales equivalen a un valor total aplicado de \$1.748.449.080.</p> <p>Del estudio y análisis de las exoneraciones aplicadas se evidenciaron las siguientes situaciones:</p> <p>Resolución No. AMC-RES-002002-2012 de Diciembre 4 de 2.012 Contribuyente: DOSEYIS TILBES HORMECHEA Referencia Catastral: 01-01-0107-0022-00 Clase de Impuesto: IPU Clase de Petición: EXONERACIÓN</p> <p>OBSERVACIÓN: El requisito establecido en el Literal c) del artículo 73 y 74 del Acuerdo 041 de 2006, el cual exige que el contribuyente se encuentre a paz y salvo al momento de la radicación de la solicitud, situación contraria ya que se evidenció a través del sistema de Información Tributario Mateo adeuda los impuestos de Predial de la vigencia 2.011 por valor de (\$1.104.495).</p> <p>Se concluye que el contribuyente no cumplió cabalmente con los requisitos establecido en los artículos 73 y 74 del Acuerdo 041 de 2.006, para el otorgamiento del 100% de la renovación de exoneración por la vigencia 2.012 y por ende la exoneración aplicada no cumple con los requisitos normativos antes descritos. Constituyendo así una presunta falsedad y violación al Acuerdo 041 de 2006 en 3º artículo 73 Literal C. Observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario. Valor del presunto daño patrimonial \$1.104.495.</p>	Cumplir con los controles de revisión de nuestro sistema de información tributaria al momento de conceder exoneraciones, mediante la consulta general de los estados de cuenta del predio que solicita la exoneración, así mismo seguiremos cumpliendo a cabalidad lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital artículo 72 y 73 en el sentido de exigir el pago de la vigencia anterior a exonerar o el convenio de pago vigente, en relación a este requisito del convenio de pago, se reflejara en el estado de cuenta del predio vigencias pendientes por pagar hasta tanto se cumpla con el plazo del convenio de pago lo cual no implica violación alguna toda vez que así lo autoriza la ley.	Oficina Predial y Grupo Asesor Tributario	Codigo 222 - grado 41 y Codigo 105 - grado 55	13/11/2013	12/11/2014	Consulta de la información tributaria del predio, previa a la concesión de la exoneración.	100%	
138	167	<p>Resolución No. AMC-RES-001956-2012 de Diciembre 3 de 2.012 Contribuyente: AMADA QUINTERO VIUDA DE OYOLA Referencia Catastral: 01-01-0101-0011-901 Clase de Impuesto: IPU Período Gravable: 2.012 Cuantía: \$1.531.576 Clase de Petición: EXONERACIÓN</p> <p>El requisito establecido en el Literal c) del artículo 73 y 74 del Acuerdo 041 de 2006, el cual exige que el contribuyente se encuentre a paz y salvo al momento de la radicación de la solicitud, situación contraria por que se evidenció a través del sistema de Información Tributario de consulta Página Web Secretaría de Hacienda – la referencia catastral 01-01-0101-0011-901 adeuda los impuestos de Predial de la vigencia 2.010 por valor de \$3.136.330 y por Sobretasa al Medio Ambiente La suma de \$723.769.</p> <p>Se concluye que el contribuyente no cumplió cabalmente con los requisitos establecido en los artículos 73 y 74 del Acuerdo 041 de 2.006, para el otorgamiento del 100% de la renovación de exoneración por la vigencia 2.012 y por ende la exoneración aplicada no cumple con los requisitos normativos antes descritos. Constituyendo así una presunta falsedad y violación al Acuerdo 041 de 2006 en 3º artículo 73 Literal C. Observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario. Valor del presunto daño patrimonial \$3.136.330.</p>	Cumplir con los controles de revisión de nuestro sistema de información tributaria al momento de conceder exoneraciones, mediante la consulta general de los estados de cuenta del predio que solicita la exoneración, así mismo seguiremos cumpliendo a cabalidad lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital artículo 72 y 73 en el sentido de exigir el pago de la vigencia anterior a exonerar o el convenio de pago vigente, en relación a este requisito del convenio de pago, se reflejara en el estado de cuenta del predio vigencias pendientes por pagar hasta tanto se cumpla con el plazo del convenio de pago lo cual no implica violación alguna toda vez que así lo autoriza la ley.	Oficina Predial y Grupo Asesor Tributario	Codigo 222 - grado 41 y Codigo 105 - grado 55	2013/11/13	2014/11/12	Consulta de la información tributaria del predio, previa a la concesión de la exoneración.	100%	
139	168	<p>Resolución No. AMC-RES-000175-2012 de Febrero 22 de 2.012 Contribuyente: ALVARO ENRIQUE BRU RIOS Referencia Catastral: 01-01-0104-0011-000 Clase de Impuesto: IPU Período Gravable: 2.011 Clase de Petición: EXONERACIÓN</p> <p>El requisito establecido en el Literal c) del artículo 73 y 74 del Acuerdo 041 de 2006, el cual exige que el contribuyente se encuentre a paz y salvo al momento de la radicación de la solicitud. Se observa que en la Resolución No. AMC-RES-000175-2012 de Febrero 22 de 2.012 en la parte considerativa contempla que el contribuyente el día 16 de Noviembre anexó copia de la resolución otorgando facilidad de pago para Impuesto de Predial No. 13180-11, la cual corroborado con el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Página Consulta, se evidenció que no existe convenio alguno con la referencia arriba detallada (01-01-0104-0011-000)</p> <p>Se concluye que el contribuyente no cumplió cabalmente con los requisitos establecido en los artículos 73 y 74 del Acuerdo 041 de 2.006, para el otorgamiento del 100% de la renovación de exoneración por la vigencia 2.012 y por ende la exoneración aplicada no cumple con los requisitos normativos antes descritos. Constituyendo así una presunta falsedad y violación al Acuerdo 041 de 2006 en 3º artículo 73 Literal C. Observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario. Valor del presunto daño patrimonial \$1.433.920.</p>	Cumplir con los controles de revisión de nuestro sistema de información tributaria al momento de conceder exoneraciones, mediante la consulta general de los estados de cuenta del predio que solicita la exoneración, así mismo seguiremos cumpliendo a cabalidad lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital artículo 72 y 73 en el sentido de exigir el pago de la vigencia anterior a exonerar o el convenio de pago vigente, en relación a este requisito del convenio de pago, se reflejara en el estado de cuenta del predio vigencias pendientes por pagar hasta tanto se cumpla con el plazo del convenio de pago lo cual no implica violación alguna toda vez que así lo autoriza la ley.	Oficina Predial y Grupo Asesor Tributario	Codigo 222 - grado 41 y Codigo 105 - grado 55	2013/11/13	2014/11/12	Consulta de la información tributaria del predio, previa a la concesión de la exoneración.	100%	
140	169	<p>Resolución No. AMC-RES-000400-2012 de Marzo 30 de 2.012 Contribuyente: JUDITH MEJIA LÓPEZ Referencia Catastral: 01-01-0144-0016-000 Clase de Impuesto: IPU Período Gravable: 2.011 Clase de Petición: EXONERACIÓN</p> <p>El requisito establecido en el Literal c) del artículo 73 y 74 del Acuerdo 041 de 2006, el cual exige que el contribuyente se encuentre a paz y salvo al momento de la radicación de la solicitud. Se observa que en la Resolución No. AMC-RES-000400-2012 de Marzo 30 de 2.012, en la parte considerativa contempla que el contribuyente el día 16 de Noviembre anexó copia de la resolución otorgando facilidad de pago para Impuesto de Predial No. 13180-11, la cual corroborado con el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Página Consulta, se evidenció que no existe convenio alguno con la referencia arriba detallada (01-01-0144-0016-000)</p> <p>Se concluye que el contribuyente no cumplió cabalmente con los requisitos establecido en los artículos 73 y 74 del Acuerdo 041 de 2.006, para el otorgamiento del 100% de la renovación de exoneración por la vigencia 2.012 y por ende la exoneración aplicada no cumple con los requisitos normativos antes descritos. Constituyendo así una presunta falsedad y violación al Acuerdo 041 de 2006 en 3º artículo 73 Literal C. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.</p>	Cumplir con los controles de revisión de nuestro sistema de información tributaria al momento de conceder exoneraciones, mediante la consulta general de los estados de cuenta del predio que solicita la exoneración, así mismo seguiremos cumpliendo a cabalidad lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital artículo 72 y 73 en el sentido de exigir el pago de la vigencia anterior a exonerar o el convenio de pago vigente, en relación a este requisito del convenio de pago, se reflejara en el estado de cuenta del predio vigencias pendientes por pagar hasta tanto se cumpla con el plazo del convenio de pago lo cual no implica violación alguna toda vez que así lo autoriza la ley.	Oficina Predial y Grupo Asesor Tributario	Codigo 222 - grado 41 y Codigo 105 - grado 55	2013/11/13	2014/11/12	Consulta de la información tributaria del predio, previa a la concesión de la exoneración.	100%	
141	170	<p>Resolución No. AMC-RES-000178-2012 de Febrero 22 de 2.012 Contribuyente: ALBA LLAMAS MENDOZA Referencia Catastral: 01-01-0101-0022-000 Clase de Impuesto: IPU Período Gravable: 2.011 Clase de Petición: EXONERACIÓN</p> <p>El requisito establecido en el Literal c) del artículo 73 y 74 del Acuerdo 041 de 2006, el cual exige que el contribuyente se encuentre a paz y salvo al momento de la radicación de la solicitud. Se observa que en la Resolución No. AMC-RES-000178-2012 de Febrero 22 de 2.012 en la parte considerativa contempla que el contribuyente el día 16 de Noviembre anexó copia de la resolución otorgando facilidad de pago para Impuesto de Predial No. 13140-11, la cual corroborado con el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Página Consulta, se evidenció que no existe convenio alguno con la referencia arriba detallada (01-01-0101-0022-000)</p> <p>Se concluye que el contribuyente no cumplió cabalmente con los requisitos establecido en los artículos 73 y 74 del Acuerdo 041 de 2.006, para el otorgamiento del 100% de la renovación de exoneración por la vigencia 2.012 y por ende la exoneración aplicada no cumple con los requisitos normativos antes descritos. Constituyendo así una presunta falsedad y violación al Acuerdo 041 de 2006 en 3º artículo 73 Literal C. Observación administrativa con presunto alcance fiscal disciplinario. Valor del presunto daño patrimonial \$2.709.640.</p>	Cumplir con los controles de revisión de nuestro sistema de información tributaria al momento de conceder exoneraciones, mediante la consulta general de los estados de cuenta del predio que solicita la exoneración, así mismo seguiremos cumpliendo a cabalidad lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital artículo 72 y 73 en el sentido de exigir el pago de la vigencia anterior a exonerar o el convenio de pago vigente, en relación a este requisito del convenio de pago, se reflejara en el estado de cuenta del predio vigencias pendientes por pagar hasta tanto se cumpla con el plazo del convenio de pago lo cual no implica violación alguna toda vez que así lo autoriza la ley.	Oficina Predial y Grupo Asesor Tributario	Codigo 222 - grado 41 y Codigo 105 - grado 55	2013/11/13	2014/11/12	Consulta de la información tributaria del predio, previa a la concesión de la exoneración.	100%	

Consecutivo	No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
142	171	<p>En desarrollo de la auditoría, en lo que respecta a la Gestión Tributaria, hay que hacer mención que se detectaron prescripciones como aspecto relevante, en el periodo auditado, por cuanto la administración se excedió en el término legal para que ejerciera su potestad tributaria, por ello se solicitará a los organismos competentes realizar las investigaciones correspondientes y determinar los funcionarios responsables por su presunta conducta omisiva por no implementar acciones concretas, efectivas y continuas con el fin de recaudar coactivamente los tributos adeudados al Distrito y así evitar el presunto detrimento ocasionado en \$3.335.297.791 como sumatoria del total de la cuantía de todas las resoluciones de prescripciones expedidas durante la vigencia 2.012.</p> <p>Esta comisión previa solicitud a la dirección de impuesto, detectó 183 acciones de prescripción, que al ser liquidadas arrojaron la suma total de \$3.420.985.629, discriminados así: por concepto de Impuesto Predial Unificado - IPU la suma de \$3.335.297.791 y por Industria y Comercio y Reteleca la suma de \$85.687.838, que comparadas con la vigencia 2.011 disminuyeron en un 52% \$3.747.862.003.</p> <p>No obstante, se hace saber que las declaraciones de prescripciones ciertamente se encuentran normadas en el artículo 817, del Estatuto Tributario, que a la letra dice: " TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Artículo modificado por el artículo 86 de la Ley 788 de 2002. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. <p>Inciso 2º. Modificado por el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectiva, y será decretada de oficio o a petición de parte....</p> <p>La administración debe tener en cuenta que las prescripciones pueden ser declaradas de oficio, conforme se señalada en el estatuto, y con ello se depura la base de datos de cobranzas y de los procesos en los cuales se ha excedido en el término legal. Observación administrativa con presunto alcance fiscal por \$3.420.985.629.</p>	<p>Verificar que las resoluciones de determinación o declaración tributaria sean notificadas en legal forma, como lo contempla el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, así como los requisitos contemplados en la Jurisprudencia Nacional. Los actos administrativos que no sean notificados en legal forma, serán devueltas a la empresa de servicio de mensajería contratada para llevar a cabo las notificaciones. Cumplir con las políticas de cobro coactivo y realizar estrategias que eviten el cumplimiento de los tres requisitos para que opere el fenómeno de prescripción de deudas tributarias, dichos requisitos que se deben evitar son el transcurso del término de cinco años, la inacción por parte de la administración distrital, y la negación de la obligación y el pago por parte del contribuyente.</p>	Subdirección de Cobranzas	Asesor Grado 47, Grado 105	2013/11/13	2014/11/12	Actos administrativos notificados en debida forma	100%	

DIONISIO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Responsable del sujeto de Control

LESTER ROMERO MERCADO
Jefe oficina Asesora de Control Interno
Consolida